

ANEXO I



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2021-“Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

POSADAS, 09 NOV 2021

DECRETO N° **1658**

VISTO: El Expediente N° 3405-504-2021 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado “S/ BOLETO GRATUITO MISIONERO DÍA DE ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) Y ELECCIONES NACIONALES 2021”; y

CONSIDERANDO:

QUE, en miras de llevarse a cabo el próximo 12 de septiembre del año 2021 en todo el territorio de la Provincia de Misiones las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y el domingo 14 de noviembre del año 2021 las elecciones generales para la elección de diputados y senadores nacionales;

QUE, conforme el artículo 53 del Código Electoral de la Nación Argentina las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales;

QUE, la Ley de Código Electoral Nacional N° 19.945, establece en el artículo 53, modificada por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.120, que las elecciones de cargos nacionales se realizarán el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos;

QUE, en virtud de la Ley Nacional N° 27.631 se modificó por única vez la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20 de la Ley Nacional N° 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021, y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021;

QUE, en virtud de la Resolución N° 312/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina se establece la gratuidad de los servicios de transporte público automotor y ferroviario urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, los que serán compensados hasta el máximo establecido en el Artículo 4 Inciso B de dicha Resolución;

QUE, la Provincia de Misiones con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos del pueblo misionero, suscribió con el Ministerio de Transporte de la Nación el convenio “Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021”;

QUE, el beneficio del Boleto Gratuito Misionero día de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (Paso) y Elecciones Nacionales 2021 podrá usufructuarse en las Empresas que prestan Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor dentro de la Provincia de Misiones, tanto en la

CR. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ANUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



modalidad Urbano, Suburbano como Interurbano, siempre que cuenten en sus unidades de colectivo con SUBE Misionero, SUBE nacional o Boleto Electrónico;

QUE, el sistema de control y posterior pago requiere que las Empresas concesionarias de Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor de modalidad Urbano, Suburbano y/o Interurbano tengan instalados en sus unidades el sistema electrónico de pasajes, para la correcta aplicación de esta gratuidad;

QUE, para la rendición de los boletos electrónicos las Empresas deberán presentar una Declaración Jurada documentada con el correspondiente extracto del Sistema Electrónico y toda otra documentación que sea requerida por el Ministerio de Transporte de la Nación en tiempo oportuno;

QUE, es facultad de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la recepción de dichas Declaraciones Juradas para su sistematización, elevación y posterior pago;

QUE, quedan exceptuados los servicios de modalidad Urbano, en cuya jurisdicción cuenten con normativa legal propia al efecto, conforme a la potestad autónoma dentro de su jurisdicción territorial;

QUE, es preciso redoblar las medidas permanentes de higiene y salubridad en las unidades de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, establecidas por el Decreto Provincial N° 980/2020 que aprueba la circular 2 de protocolo de prevención epidemiológica, normativa emanada por Autoridad Municipal respectiva en el uso de su competencia, así como también las medidas establecidas por la Disposición N° 051/2020 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII- N°13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII- N° 91 y Artículo N° 43 de la Ley VII- N°11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- **INSTITÚYESE** el Boleto Gratuito Misionero Día de Elecciones, destinado a garantizar la concurrencia del pueblo misionero a las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos a diputados y senadores nacionales, y en las elecciones nacionales para la elección de diputados y senadores nacionales a celebrarse respectivamente los días 12 de septiembre y 14 de noviembre del año 2021 en el territorio de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que el Boleto Gratuito Misionero Día de Elecciones tendrá vigencia durante las 24 (veinticuatro) horas del día, con la frecuencia de un día sábado como mínimo, durante los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021 para todas las líneas y recorridos, sin restricción alguna de edad para su acceso.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA BHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 3º.- PODRÁN hacer uso del beneficio aquí instituido las personas que cuenten con SUBE Misionero, SUBE Nacional o Boleto Electrónico en las empresas que cuentan en su interior con Sistema de Boleto Electrónico, en el servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor de modalidad Urbano, Suburbano e Interurbano de manera conjunta, separada o indistintamente, sin cupo o límite.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que las Empresas que cuentan con Sistema de Boleto Electrónico en la expedición de pasajes deberán presentar en el plazo de 10 (DIEZ) días corridos contados desde la celebración de las elecciones, ante la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones, un informe con carácter de Declaración Jurada, suscripta por el presidente, socio gerente, apoderado o autoridad responsable de la Empresa, con respaldo documental del extracto electrónico emitido por el Sistema, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Denominación Social de la Empresa;
- Línea o trayecto de la Empresa;
- Cantidad de Pasajes efectivamente utilizados;
- Precio del boleto establecido por la Autoridad de Aplicación,
- Monto total declarado.

ARTÍCULO 5º.- **DEBERÁN** además poner a disposición de la Autoridad de Aplicación toda otra documentación o información que le sea requerida a tal fin.-

ARTÍCULO 6º.- **FACÚLTESE** a la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en su calidad de Autoridad de Aplicación, y en base a la información obtenida conforme los Artículos precedentes, a dictar las Disposiciones de pago pertinentes a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros con Sistema de Boleto Electrónico, autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos al pago de las sumas detalladas en las Disposiciones.-

ARTÍCULO 7º.- **LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de los Artículos precedentes, no alcanzados por el Convenio aprobado por el Artículo 8º del Presente Decreto serán imputadas a la partida específica del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 07 – Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle:
04-07-0-4-90-1-03-03170 Aportes a Actividades Lucrativas
S.C.D. 0-01 Aporte al Transporte Urbano e Interurbano

ARTÍCULO 8º.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Misiones y el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdr. Adolfo Safrán y el señor Ministro de Transporte de la Nación Argentina, Prof. Alexis Raúl Guerrera denominado “Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021”.-

Cr. ADOLEFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 9º.- INCORPÓRASE E INCREMENTASE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente por la suma de \$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa
Al Art. 6º de la Ley VII – Nº 91

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	Afect. a
4. FINANCIAMIENTO	15.000.000	15.000.000	
4.1. Aportes No Reintegrables	15.000.000	15.000.000	
4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	15.000.000	15.000.000	
2. Otros	15.000.000	15.000.000	
-Fondo de Compensación al Transp. Público de Pasajeros por autom. Urb. y suburb. - Elecciones 2021	15.000.000	15.000.000	04-07

ARTÍCULO 10º.- INCORPÓRASE E INCREMENTASE al total de las Erogaciones del Presupuesto Vigente la suma de \$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 04- MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07- SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

CUENTA ESPECIAL 06- FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO – ELECCIONES 2021

04-07-2-06-7-60-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-01 -Fondo Compensador al Transp. Público de Pasajeros por autom. Urb. y suburb. - Elecciones 2021 \$15.000.000

ARTÍCULO 11º.- PÓNESE a disposición del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos la suma de \$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES), mediante la Orden de Disposición de Fondos Nº 113/21.-

ARTÍCULO 12º.- OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de \$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) a favor de las empresas de transporte conforme al Convenio aprobado por el Artículo 8º del presente Decreto, que será comunicado fehacientemente por la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación.-

ARTÍCULO 13º.- AUTORIZASE a la Dirección de Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a proceder a la liquidación y pago de la suma dispuesta en el artículo anterior con imputación a la partida presupuestaria 04-07-2-06-7-60-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas S.C.D. 0-01 –Fondo Compensador

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2021-“Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

1658

09 NOV 2021

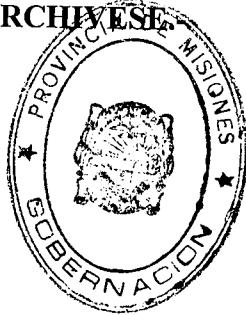
al Transp. Público de Pasajeros por autom. Urb. y suburb.-Elecciones 2021 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 14º.-

REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 15º.-

REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, y Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**



Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO NEGRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

1658
Aprobado por Decreto N°.....

09 SEP 2021

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES
transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elección
2021"

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el “MINISTERIO”), por una parte, y **LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por el Señor Adolfo Safrán, en carácter de Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1487 de la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones, (en adelante, “la JURISDICCIÓN”; y, conjuntamente con el MINISTERIO, “LAS PARTES”), por la otra, manifiestan:

Que por la CONSTITUCIÓN NACIONAL se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, y establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Que por la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 se establece que las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (en adelante, las "PASO") deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53 del Código Electoral Nacional.

Que, asimismo, el Código Electoral Nacional establece en el artículo 53 que las elecciones de cargos nacionales se realizarán el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.

Que, en este marco, por el Decreto N° 303 del 7 de mayo de 2021 se convocaron las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 8 de agosto de 2021, y para la elección de diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 24 de octubre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

Que, en el marco de la crisis sanitaria global provocada por la pandemia del COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por la Ley N° 27.631 se modificó por única vez la fecha de las elecciones PASO, previstas por el artículo 20 de la Ley N° 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021, y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.

Que por el Decreto N° 358 del 4 de junio de 2021 se derogó el Decreto N° 303/21, y se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 12 de septiembre de 2021, y para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 14 de noviembre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

Que, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el MINISTERIO es competente en todo lo inherente al transporte automotor y tiene a su cargo [e]ntender en lo

JUAN A. ALBERINO
Director de Coordinación Operativa
M. H. F. O. Y P
Provincia de Misiones

CONVE-2021-85882548-APN-DGD#MTR

probado por Decreto N° 1658

09 SEP 2021

determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia (art. 21, inc. 1), [e]jecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL (art. 21, inc. 2), y [e]ntender en ... el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte (art. 21, inc. 12).

Que, asimismo, de conformidad con Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el MINISTERIO tiene la función de *[o]rientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área (art. 4°, inc. b, ap. 2) y [e]ntender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia (art. 4°, inc. b, ap. 10).*

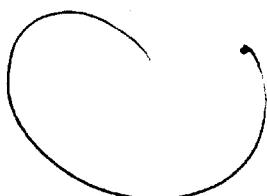
Que, por otra parte, por la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021 se distribuyeron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, y se estableció la política presupuestaria del MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde se determinó que *esta gestión de Gobierno tiene como objetivo prioritario un Plan Nacional del Transporte que incluye: [g]arantizar y priorizar la seguridad y asequibilidad del transporte público en el país mediante un Sistema de Tarifa Social Federal; el desarrollo de nuevas metodologías de distribución de compensaciones tarifarias; y de la creación de una Tarifa Federal de Referencia para los servicios urbanos y suburbanos del país; [c]onsolidar un Sistema de Transporte Multimodal Articulado que: i) garantice la conectividad de los habitantes de la Nación, priorizando la situación de vulnerabilidad de los sectores más desprotegidos, entre los distintos puntos del país y el mundo; ii) disminuya tiempos y costos; y iii) cuide estándares ambientales y de calidad; [p]otenciar la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico en el país, a fin de federalizar los subsidios direccionalados a los grupos de mayor vulnerabilidad social; y [p]romover políticas transversales de transporte que prioricen la inclusión y equidad social.*

Que, particularmente, por la Decisión Administrativa N° 4/21 se determina que, *[e]n materia de automotor y vial, se prevé: [g]arantizar la Tarifa Social Federal; y [r]ediseñar el sistema de asignación y distribución de compensaciones tarifarias, a los efectos de generar mecanismos que permitan disminuir las asimetrías entre los sistemas de transporte de AMBA y del interior del país, y generar los mecanismos de información para optimizar los controles sobre estas aplicaciones.*

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 4/21 se prevé el Programa 68 de *Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte*, que incluye las líneas de acción de implementar políticas de movilidad sustentable en términos sociales, ambientales y económicos para garantizar la movilidad de la población y el acceso al trabajo, educación, entre otros como el acceso al efectivo ejercicio del derecho al sufragio por la ciudadanía; desarrollar la asignación de planes, programas y proyectos relacionados a compensaciones de tarifas; administrar los planes y proyectos del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y promover su puesta en funcionamiento en el interior del país.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos eleccionarios.

ES FIRMADO
JUAN A. ALBERINO
Director de Coordinación Operativa
M. H. F. O. Y S. P.
Provincia de Misiones



CONVE-2021-85882548-APN-DGD#MTTR

1658
probado por Decreto N°.....

09 SEP 2021

Que, en este marco, resulta necesario promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho a sufragio de la ciudadanía en las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a celebrarse el día 12 de septiembre de 2021, y en las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a celebrarse el día 14 de noviembre de 2021.

Que, desde lo atinente al ámbito competencial del MINISTERIO, dicho fomento se corresponde con el aumento de las frecuencias de prestación de los servicios provinciales de transporte público automotor de pasajeros de la JURISDICCIÓN y su gratuidad en los días de elección mencionados. Que en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, resulta de suma importancia incrementar la frecuencia de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano en dichas fechas.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante, el "CONVENIO"), con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.- El presente CONVENIO tiene por objeto la elevación de la frecuencia de los servicios provinciales de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros para los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, cuando se realizarán las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales y las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a la correspondiente a un día sábado como mínimo y su prestación gratuita en las dos fechas mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN. La JURISDICCIÓN se obliga a realizar los actos reglamentarios, de ejecución y control necesarios para que: (1) los operadores de transporte público urbano y suburbano automotor de pasajeros de su jurisdicción refuercen y presten sus servicios con la frecuencia de un día sábado como mínimo durante los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021; y (2) estos servicios sean prestados con carácter gratuito para los usuarios.

CLÁUSULA TERCERA - COMPENSACIÓN.- El MINISTERIO compensará el cumplimiento de las prestaciones de la JURISDICCIÓN comprometidas en la cláusula antecedente en el marco del Programa 68 (*Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte*) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

El MINISTERIO compensará a la JURISDICCIÓN de conformidad con el criterio de distribución aplicado al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país prorrogado por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591, con exclusión de los servicios de la jurisdicción adheridos al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), cuyos prestadores serán compensados en base a la información estadística disponible a través del aludido sistema, todo ello en un esquema armónico y equitativo.

CLÁUSULA CUARTA - RENDICIÓN DE CUENTAS.- La JURISDICCIÓN rendirá las cuentas del cumplimiento de sus compromisos conforme la cláusula segunda del presente CONVENIO en el

ES FONDO DE COMPENSACIÓN
JUAN A. ALBERINO
Director de Coordinación Operativa
M. H. F. O. Y S. P.
Provincia de Misiones

CONVE-2021-85882548-APN-DGD#MTR

probado por Decreto N°

1658

09 SEP 2021

plazo de 10 (DIEZ) días corridos al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

El MINISTERIO transferirá la compensación prevista en la cláusula tercera del CONVENIO en el plazo máximo de 10 días contados desde la aprobación de la rendición de cuentas que la JURISDICCIÓN realice de conformidad con el párrafo antecedente.

CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD. - La JURISDICCIÓN reconoce ser la responsable de las obligaciones a su cargo, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución.

La JURISDICCIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con el CONVENIO, sin ningún tipo de limitación.

CLÁUSULA SEXTA - INFORMACIÓN ADICIONAL. - El MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCIÓN cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO.

La JURISDICCIÓN deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESCISIÓN. - El presente CONVENIO podrá ser rescindido: (1) por mutuo acuerdo de LAS PARTES; (2) unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por la JURISDICCIÓN de las obligaciones a su cargo; y (3) por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por la JURISDICCIÓN según el CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que tal conflicto, controversias o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios a partir de la notificación fehaciente de su nuevo domicilio a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO se perfeccionará a partir de la fecha de la recepción por el MINISTERIO de la comunicación de adhesión emitida por la JURISDICCIÓN de conformidad con el modelo aprobado por el artículo 3º de la Resolución N° 312/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ES FIRMADO EN
JUAN A. ALBERNO
Director de Coordinación Operativa
M. H. F. O. Y. S. P.
Provincia de Misiones

MT **ARG**
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

Dr. ADALFO SAFIAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

CONVE-2021-85882548-APN-DGD#MTR

probado por Decreto N° 1658

09 SEP 2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafo**

Número: CONVE-2021-85882548-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

Referencia: MISIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.09.13 12:56:13 -03:00

Romina Ayelén Tropea
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

ES FOTOCOPIA

JUAN L. ALBERINO
Director de Coordinación Operativa
M. H. F. O. Y. S. P.
Provincia de Misiones

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.09.13 12:56:14 -03:00

POSADAS, 23 DIC 2021

DECRETO N° 2671

VISTO: EL EXPTE. N° 07817-I-2021, CARATULADO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL E/REGULARIZACION Y ESCRITURACION COMPLEJOS HABITACIONALES CONSTRUIDOS EN INMUEBLES DE PROVINCIA DE MISIONES; y,

CONSIDERANDO:

QUE, durante el transcurso de los años, el Estado Provincial - ante la necesidad imperiosa de proveer a las familias de distintos municipios de vivienda digna- tomó la determinación de construir viviendas y establecer conjuntos habitacionales, en inmuebles del Dominio Fiscal de la Provincia de Misiones;

QUE, es política del Estado Provincial y sus dependencias promover la inmediata regularización dominial de los permisionarios y adjudicatarios de tierras fiscales y promover su acceso al Título de Propiedad;

QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), cuenta con un Convenio especial con el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia, que le permite realizar convenios específicos para realizar las Mensuras que sean necesarias en todo el ámbito provincial; como así también, con una amplia gama de Notarios inscriptos para autorizar las escrituraciones;

QUE, es menester efectuar las tramitaciones necesarias para hacer efectiva la transferencia del dominio a los adquirentes/adjudicatarios de viviendas construidas o a construirse, en los conjuntos habitacionales ubicados en todo el territorio provincial;

QUE, en razón de hallarse dichos inmuebles bajo el dominio fiscal de la Provincia de Misiones, se hace imperioso inscribirlos a nombre de la Provincia de Misiones, y designar al funcionario que suscribirá en nombre del Estado Provincial las

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

C. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

2671

23 DIC 2021

respectivas escrituras;

QUE, se hace necesario elaborar un Dispositivo Legal por el cual se propicie facultar al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), a transferir todos los inmuebles donde se encuentren construidos y donde el Estado Provincial a futuro determine construir conjuntos habitacionales, encuadrando la misma a lo previsto por el Artículo 5º de la Ley Provincial XVI N°6 (Antes Ley 480), y atendiendo al Plenario N° 11 de Procuradores Fiscales de fecha 23 de Diciembre de 1984, ratificado por Informe N°003 de fecha 23 de Enero de 1992, de la Dirección General de Procuración Fiscal, Fiscalía de Estado y Facultades otorgadas al Presidente del Directorio del I.PRO.D.HA. por Ley 1 - N° 27 (Antes Decreto Ley 943/78) y Resoluciones que reglamentan la Administración y Disposición, de acuerdo a las operatorias de dicho Instituto;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FACULTASE al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) a realizar todos los trámites necesarios a fin de proceder a la transferencia del dominio de los inmuebles para sí y/o para los beneficiarios de viviendas construidas, en construcción o a construirse en los conjuntos habitacionales ubicados en tierras fiscales del territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) a solicitar la desafectación del dominio público de los inmuebles que sea necesario, a los fines del cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) y/o a quien designe, a suscribir en nombre del Gobierno de la Provincia, todos los Planos de Mensura y trámites que sean menester para poner en condiciones de escriturar y en consecuencia suscribir las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles propiedad de la Provincia de Misiones para sí y/o

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

2671

23 DIC 2021

para los beneficiarios, en todo el territorio provincial donde se hayan ejecutado o se ejecuten proyectos habitacionales y adjudiquen unidades de viviendas; todo ello ante escribano público el cual será designado por el citado Instituto.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE, comuniqüese, notifíquese. Tome conocimiento Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Tierras y Colonización y, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.). Cumplido, **ARQUIVESE**.

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

2796

POSADAS, 30 DIC 2021

DECRETO N° _____

VISTO: EL Expediente N° 9900-1229-2021 Reg. del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Caratulado: MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES - "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL SILVESTRE NACIONAL Y RESERVA NATURAL CULTURAL PROVINCIAL PARQUE FEDERAL CAMPO SAN JUAN", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el aludido Convenio tiene como objetivo la implementación de la Reserva Natural Silvestre Nacional y Reserva Natural Cultural Provincial, a denominarse en adelante "Parque Federal Campo San Juan" (PFCSJ), sobre el área ubicada en la localidad de Santa Ana, departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con una superficie total aproximada de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNA HECTAREAS, VEINTE AREAS, VENTIDOS CENTIAREAS (5.131 ha, 20 a, 22 ca.), circumscripciones en DOCE (12) parcelas pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales, cuyo detalle vinculado a Lotes, Parcelas, Nomenclaturas catastrales y superficies respectivas, se halla individualizado a fs. 2, conforme surge del Informe Técnico Catastral Dominial y de Afectaciones para Aceptación de Donación, de la Dirección Nacional de Registro de Bienes Inmuebles de la Administración de Bienes del Estado, en oportunidad de aceptarse la donación por parte de la Administración de Parques Nacionales (A.P.N.) mediante Resolución N° 16.988/2016 del Comité Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá, conforme se consigna en el convenio.

QUE, en los considerandos del Convenio se describe el marco normativo aplicable;

QUE, a fs. 20/22 obra intervención a la Fiscalía de Estado, la cual ha expresado que no existen objeciones que formular a los términos del proyecto de convenio en análisis, por cuanto el mismo y acorde a las previsiones de sus cláusulas, no implica detrimento a los derechos, jurisdicción y competencia de la Provincia de Misiones en el marco de los establecido en el art. 17º de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932);

QUE, por las razones invocadas procede el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

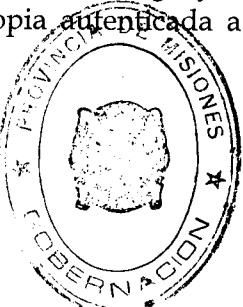
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RATIFICASE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL SILVESTRE NACIONAL Y RESERVA NATURAL CULTURAL PROVINCIAL PARQUE FEDERAL CAMPO SAN JUAN, suscripto entre la Provincia de Misiones, representada por el Señor Vicegobernador, Dr. CARLOS OMAR ARCE y la Administración de Parques Nacionales, representada por el Sr. Presidente del Directorio, Dn. LAUTARO ERRATCHÚ, que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tome conocimiento Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones. Remítase copia autenticada a La Administración de Parques Nacionales. Cumplido; **ARCHIVESE.**

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO JERERRA ALFARO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN



"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Ratificado por Decreto N° 2796

30 DIC 2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN,
MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL
SILVESTRE NACIONAL Y RESERVA NATURAL CULTURAL
PROVINCIAL "PARQUE FEDERAL CAMPO SAN JUAN"**

En la ciudad de Posadas, departamento Capital de la Provincia de Misiones, a los 15 días del mes de octubre del año 2.021, entre; por una parte, la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Señor Vicegobernador, Doctor CARLOS OMAR ARCE, D.N.I. N° 13.732.441, con domicilio especial en calle Félix de Azara N° 1.749 de esta ciudad -en adelante, "LA PROVINCIA"; y, por la otra, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, LAUTARO ERRATCHÚ, D.N.I. N° 17.902.936, con domicilio especial en Calle Carlos Pellegrini N° 657, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante, "LA APN"; a las cuales se mencionará, en lo sucesivo, como "LAS PARTES", cuando a su actuación conjunta se haga referencia; acuerdan el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL SILVESTRE Y RESERVA NATURAL CULTURAL PROVINCIAL "PARQUE FEDERAL CAMPO SAN JUAN"** - en adelante, "EL CONVENIO"; para lo cual las Partes han considerado previamente lo que, a continuación, se expresa:

Que, el objetivo del presente es la implementación de la Reserva Natural Silvestre Nacional y Reserva Natural Cultural Provincial, a denominarse en



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Ratificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

“2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

adelante “Parque Federal Campo San Juan” (PFCSJ), sobre el área ubicada en la localidad de Santa Ana, departamento Candelaria, provincia de Misiones, con una superficie total aproximada de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNA HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, VEINTIDÓS CENTIÁREAS (5.131 ha, 20 a, 22 ca.) circumscripciones en DOCE (12) parcelas pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales e identificadas conforme al siguiente detalle:

Imm. Nº	Lote	Parcela	Nomenclatura Catastral	Superficie		
				Ha	A	Ca
1	1B	1B	03690010000000001B	415	64	49
2	1A (DEDUCIDO)	381B	03690010000000381B	193	42	65
3	5 (DEDUCIDO)	390B	03690010000000390B	478	73	56
4	2	391	03690010000000391	130	82	12
5	5A	394A	03690010000000394A	203	35	90
6	5B	394B	03690010000000394B	1076	82	23
7	7D	397D	03690010000000397D	80	10	30
8	7C (REMANENTE)	397E	03690010000000397E	1936	0	51
9	8A	398A	03690010000000398A	99	60	11
10	8C	398E	03690010000000398E	413	52	10
11	8D	398F	03690010000000398F	87	79	30
12	8E	398G	03690010000000398G	15	36	95
Superficie Total				5131	20	22

Siendo estos datos los que surgen del INFORME TÉCNICO CATASTRAL, DOMINIAL Y DE AFECTACIONES PARA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN (IF-2018-35508469-APN-DNRBI#AABE) de la Dirección Nacional de Registro de Bienes Inmuebles de la Administración de Bienes del Estado, en oportunidad de aceptarse la donación realizada mediante Resolución N°16.988/2016 del Comité Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá.



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Notificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 453/1994, en su artículo primero, designa con el título de "RESERVA NATURAL SILVESTRE" -en adelante "RNSN"- a aquellas áreas de extensión considerable que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin, a las cuales se les otorgue especial protección para preservar la mencionada condición;

Que, en su artículo segundo determina que los objetivos de dichas reservas serán, en lo que respecta al presente convenio: promover el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiendo como tal tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie, como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas (inc. a); mantener en condiciones de mínima alteración antrópica muestras de los principales ecosistemas de las diferentes regiones biogeográficas u otros de singular interés para el país, proveyendo a las futuras generaciones de oportunidades de conocer áreas que han estado libres de perturbación por causa humana durante un prolongado período de tiempo (inc. b); preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales en su interior (inc. c); proveer de oportunidades para la investigación científica (inc. e); y, brindar oportunidades de visita con fines de educación y goce de la naturaleza, que permitan un contacto íntimo con la misma en un marco de



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Notificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

quietud y soledad, o para la observación de los elementos constitutivos de la flora y fauna, de baja intensidad de carga y con los demás recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural (inc. f);

Que, por otra parte, la Ley Provincial Rama XVI – N° 29 de “Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas”, en su Artículo 16, entiende por “RESERVAS NATURALES – CULTURALES PROVINCIALES” -en adelante “RNCP”- a aquellas áreas en las que se encuentran comunidades aborígenes interesadas en preservar determinadas pautas culturales propias y cuya relación armónica con el medio es necesario garantizar, así como también a aquellas que albergan yacimientos arqueológicos, ruinas jesuíticas o cualquier otra referencia histórica de interés;

Que, la misma norma, en su Artículo 17, establece que para el manejo de la RNCP, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar acuerdos o convenios con otros organismos oficiales con incumbencia en los temas que a ella refieran; y, asimismo, expresa que las tierras bajo esta categoría podrán ser del dominio del Estado Provincial o estarán bajo su jurisdicción y competencia, por convenios celebrados con quienes detenten su dominio;

Que, en el área a implementarse como “PARQUE FEDERAL CAMPO SAN JUAN” se hallan los restos materiales del antiguo Ingenio Azucarero “San Juan”, declarado como Patrimonio Cultural y Patrimonio Turístico de la Provincia de Misiones por Ley Rama VI - N° 173, por su alto valor histórico y cultural, tanto a nivel provincial como nacional;



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Ratificado por Decreto N° 2796

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"



30 DIC 2021

Que, el área que comprenderá el PFCSJ, forma parte de la ecorregión de campos y malezales que está presente en el noreste de la provincia de Corrientes y al sur de la provincia de Misiones; representando el uno por ciento (1%) del territorio de nuestro país y constituyendo una de las ecorregiones con menor grado de protección en el Sistema Federal de Áreas Protegidas; razón por la cual su preservación es prioritaria;

Que, dichos campos y malezales representan una transición entre las provincias biogeográficas Paranaense y Chaqueña, con elementos del Cerrado y se presentan como una planicie ondulada con una matriz herbácea y manchones de selva paranaense o misionera (sector norte) dispersos a modo de isletas o capones;

Que, los mismos, han sido un refugio clave para especies de fauna amenazadas como el Yetapá Grande (Gubernetes yetapa), el Taguató Negro (Parabuteo leucorrhous), el recientemente registrado Burrito Ocelado (Micropygia schomburgkii) y el Tordo Amarillo (Xanthopsar flavus), entre otras;

Que, en esta ecorregión, también existen registros de dos especies de tortugas poco conocidas, a saber, la Tortuga Cabeza de Sapo (Mesoclemmys vanderhaegei) y la Tortuga de Arroyo (Phrynops geoffroanus); así como también, tres especies de falsas corales posiblemente endémicas de esta ecorregión: la Falsa Coral Subterránea (Apostolepis dimidiata), la Falsa Coral



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

ratificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Subterránea de Quiroga (*Apostolepis quirogai*) y la Falsa Coral Acuática (*Erythrolamprus frenatus*);

Que, además de las citadas, existen otras especies de ofidios en peligro de extinción, como la Culebra Acuática de Panza Anaranjada (*Erythrolamprus reginae*), la Falsa Coral de Estero Sureña (*Hydrops caesurus*), la Musurana de Cerro (*Mussurana quimi*), la Musurana del Brasil (*Rhaachidelus brazili*) y la Falsa Coral Nariguda (*Xenodon histricus*), cuyas poblaciones en nuestro país necesitan medidas urgentes de conservación;

Que, en los últimos tiempos, se han descripto nuevas especies de anfibios para la ciencia, entre ellas, el Sapito Vientre Rojo (*Melanophryniscus krauczuki*) y la Rana Parda (*Leptodactylus furnarius*) que se encuentran vulnerables por la pérdida de su hábitat natural;

Que, dicha área ha sido declarada "Área Importante para la Conservación de las Aves" (AICA) por sus valores singulares para la conservación de ambientes y especies registradas;

Que, en el área mencionada, se encuentran representados diferentes ambientes como selvas, isletas de monte nativo, áreas inundables, pedregales, pastizales y pajonales;

Que, además, la misma conserva valores culturales y preserva una porción de la historia local ya que hasta principios del siglo XX funcionó en el área el Ingenio Azucarero San Juan;



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Radificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infecciocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Que, asimismo, puede brindar servicios ecosistémicos en materia de educación ambiental, interpretación ambiental comunitaria, recreación, esparcimiento, investigación científica y vinculación tecnológica;

Que, la aplicación de un plan de gestión y la zonificación del área, permitirán crear una nueva oferta para la industria turística dentro del corredor de la Ruta Nacional 12, entre las ciudades de Posadas y Puerto Iguazú, colaborando en la generación de puestos de trabajo locales sostenibles y amigables con el ambiente;

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo;

Que, esta norma constitucional impone a las respectivas autoridades la obligación de proteger ese derecho, como así también la de verificar la utilización racional de los recursos naturales y la preservación tanto del patrimonio natural como del cultural y la diversidad biológica;

Que, en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas -con el voto de sus 197 Estados Miembros- aprobó DIECISIETE (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030; los que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo;



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Ratificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Que, la APN trabaja junto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de aportar información y seguimiento de las metas de los ODS específicos asignados a este último, como organismo responsable ante el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, encargado a su vez, de coordinar e implementar a nivel nacional y subnacional a la mencionada Agenda 2030 y a sus ODS;

Que, la implementación del PFCSJ, contribuirá al cumplimiento de la meta 15.1: *"De aquí a 2030, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, los bosques, los humedales, las montañas, y las zonas áridas, con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales."* (ODS. Objetivo 15. Vida en los Ecosistemas);

Que, asimismo, la Ley General del Ambiente N° 25.675, establece como objetivo común a alcanzar, entre la Nación y las Provincias, la coordinación de sus políticas ambientales, a los efectos de lograr el desarrollo sostenible sobre la base del consenso, y la armonización de acciones conjuntas;

Que, la ecología y el cuidado del medio ambiente corresponden a facultades concurrentes entre Nación y Provincias, siendo materia de ejercicio del federalismo de concertación;

Que, bajo dichas premisas, la Provincia de Misiones y la APN consideran de sumo interés lograr una participación coordinada en la implementación, manejo y conservación del Parque, con la plena certeza de que, solamente, a



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Ratificado por Decreto N°

2796

30 DIC 2021
ADMINISTRACIÓN de PARQUES NACIONALES
APN
ARGENTINA

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

través de una permanente cooperación y de políticas concertadas entre las distintas jurisdicciones y sectores, tanto públicos como privados, puede ejercerse la defensa eficaz de los espacios naturales;

Que, con fundamento en las consideraciones que anteceden, las Partes acuerdan que el Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: El PFCSJ será un espacio de conservación y uso racional de sus recursos naturales, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ley N° 22.351 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 453/1994) y del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, establecido por Ley Rama XVI – N° 29; por medio de la cogestión y planificación conjunta de la APN y de la Provincia.

SEGUNDA: Las Partes ratifican que los objetivos generales de la RNSN y RNCP "Parque Federal Campo San Juan" serán los que, a continuación, se detallan:

- a) Promover el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiendo como tal tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie, como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas;
- b) Mantener en condiciones de mínima alteración antrópica muestras de los principales ecosistemas de las diferentes regiones biogeográficas u otros de singular interés para el país, proveyendo a las futuras generaciones de



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Ratificado por Decreto N°

2796



30 Dic 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

oportunidades de conocer áreas que han estado libres de perturbación por causa humana durante un prolongado período de tiempo;

- c) Preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales en su interior permitiendo el desarrollo de investigaciones científicas;
- d) Brindar oportunidades de visita con fines de educación y goce de la naturaleza, que permitan un contacto íntimo con la misma en un marco de quietud y soledad, o para la observación de los elementos constitutivos de la flora y fauna, de baja intensidad de carga y con los demás recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural;
- e) Generar emprendimientos turísticos que contribuyan al desarrollo económico de las comunidades del entorno del área de manera sostenible; y,
- f) Preservar cualquier referencia histórica de interés.

TERCERA: Las Partes se comprometen a asignar las partidas presupuestarias necesarias para el desarrollo y funcionamiento del PFCSJ, de acuerdo con sus respectivas posibilidades presupuestarias.

CUARTA: Las Partes se comprometen a arbitrar los medios necesarios tendientes a lograr la conclusión de todos los procedimientos administrativos que tengan como fin la implementación de la RNSN y RNCP "Parque Federal Campo San Juan" y los objetivos generales establecidos en la cláusula



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Ratificado por Decreto N°

2796

ADMINISTRACIÓN de PARQUES NACIONALES
APN
30 DECEMBER 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

segunda. Asimismo, asumen el compromiso de arbitrar los medios necesarios para ratificar el presente convenio con la creación de dichas áreas protegidas.

QUINTA: La APN asignará personal propio para la tarea de control preventivo y vigilancia del área protegida, la cual se desarrollará en forma conjunta y coordinada con el trabajo que realizará la Provincia, a través del Cuerpo de Guardaparques Provinciales y en el marco de la legislación provincial aplicable.

SEXTA: Las Partes se comprometen a implementar un Plan de Manejo del Fuego en el Área Protegida. La APN presentará una propuesta y la Provincia, evaluará y gestionará, de corresponder, la aprobación correspondiente.

SÉPTIMA: La APN se compromete a incorporar su cartelería oficial en distintos formatos para la señalización de la RNSN y RNCP "Parque Federal Campo San Juan", la referenciación de sus distintas áreas, la interpretación del visitante y el aporte a la educación ambiental.

OCTAVA: Las Partes acuerdan crear una Comisión Asesora de Manejo del Parque, integrada por DOS (2) representantes de la APN, DOS (2) representantes de la Provincia, y por el/la Intendente/a de la RNSN designado/a por la APN quien, además, presidirá la misma. La Provincia elegirá el vicepresidente de la Comisión, entre uno de sus dos representantes designados. Cada una de las partes deberá informar a la otra sus respectivos representantes.





.....

Ratificado por Decreto N°

2796

30 Dic 2021



“2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infecciocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

NOVENA: La Comisión Asesora de Manejo tendrá a su cargo la evaluación y propuesta de las diversas acciones concernientes al manejo y conservación del área protegida y de los recursos naturales existentes en ellas, sean migratorios o no migratorios, que se encuentren dentro de la misma. Las decisiones al respecto estarán sujetas a la aprobación por parte de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas del Ministerio de Ecología y Recursos Renovables. En el caso de las Investigaciones científicas, además, deberá contar con la previa conformidad del Instituto Misionero de Biodiversidad.

DÉCIMA: La Comisión Asesora de Manejo podrá proponer a las Partes la aprobación de la reglamentación necesaria para cada una de las actividades a desarrollarse dentro del Parque, contemplando el plan de manejo y conservación que se elabore; y, en general, todo aquello que resulte necesario para una eficaz administración y conservación del área en un todo, armonizando la legislación provincial con la nacional. Los instrumentos que compongan dicha reglamentación deberán ser aprobados, como condición necesaria para su validez y vigencia, por las instancias pertinentes de la APN y de la Provincia.

DÉCIMO PRIMERA: Los integrantes de la Comisión Asesora de Manejo podrán impulsar y proponer acuerdos complementarios al presente, y que sean conducentes al cumplimiento de los objetivos antes señalados. Dichos acuerdos deberán ser aprobados, como condición necesaria para su validez y vigencia, por la APN y por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones.



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

ratificado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

DÉCIMO SEGUNDA: Las Partes acuerdan que la Comisión Asesora presentará, en el plazo de dos años a contar desde la suscripción del presente, el Plan de Manejo, Zonificación y Uso del Parque, el cual estará sujeto a la prospección a campo y trabajo de gabinete de la Dirección Regional Noreste de la Dirección Nacional de Conservación de la Administración de Parques Nacionales y de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia. Dicho proyecto deberá ser aprobado por la APN y el Gobernador de la Provincia.

DÉCIMO TERCERA: Funcionamiento de la Comisión Asesora de Manejo:

- a) La Comisión Asesora de Manejo se reunirá una vez por mes, a petición del Intendente/a de la RNSN y RNCP "Parque Federal Campo San Juan".
- b) El/ la Intendente/a, en su carácter de Presidente/a de la Comisión Asesora de Manejo, será el encargado/a de definir el orden del día y de confeccionar la correspondiente acta de reunión. El orden del día deberá ser notificado a los integrantes de la Comisión con DIEZ (10) días corridos de anticipación de cada reunión, quienes podrán solicitar al Intendente la incorporación de otros puntos al orden del día comunicado.
- c) Las Partes podrán reemplazar a su/s miembro/s representante/s con la sola notificación fehaciente a la otra parte, con un mes de antelación.
- d) La Comisión Asesora de Manejo funcionará y adoptará decisiones con mayoría simple. En caso de empate definirá el Presidente/a.



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

Republicado por Decreto N° 2796



30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

e) Los integrantes de la Comisión podrán solicitar al Presidente/a la realización de una reunión extraordinaria cuando lo consideren necesario y oportuno. La misma deberá ser convocada con un plazo no mayor a los QUINCE (15) días corridos.

DÉCIMO CUARTA: Del monto total de todos los ingresos que genere y que efectivamente sean percibidos por el PFCSJ, se detraerá el TREINTA POR CIENTO (30 %) a favor de la Provincia y previo a cualquier deducción.

DÉCIMO QUINTA: Cualquier eventual concesión, permiso de uso y explotación y/o análogo sobre el Parque, deberá contar con la previa conformidad de las Partes.

DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de VEINTE (20) AÑOS a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por el mismo periodo y en forma indefinida, en caso de que las partes no manifiesten voluntad de modificarlo o no renovarlo, dentro de los TRES (3) AÑOS anteriores a su vencimiento. Salvo expreso acuerdo en contrario, esto no afectará la continuidad y terminación de los proyectos que se encuentren en ejecución. La denuncia no generará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver cualquier disputa o divergencia que pudiera resultar del presente convenio mediante negociaciones de buena fe con el objeto de resolver y dirimir las diferencias



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACIÓN

Notificado por Decreto N° 2796



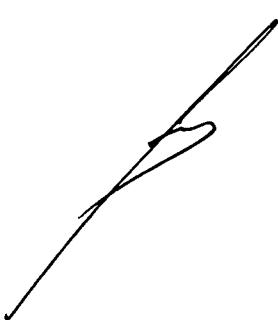
30 DIC 2021

"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades infectocontagiosas; contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

en el menor plazo posible y buscando la mayor eficiencia para la implementación.

DÉCIMO OCTAVA: La suscripción del presente no podrá interpretarse como renuncia o conformidad de los derechos de las Partes sobre el inmueble donde se asentará la RNSN y RNCP "Parque Federal Campo San Juan"; sino hasta tanto se den por finalizados y cumplidos todos los trámites administrativos necesarios, de acuerdo a la legislación aplicable por cada una de las Partes, para la efectiva implementación del Parque como área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ley N° 22.351 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 453/1994) y, al mismo tiempo, del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley Rama XVI – N° 29); conforme se referencia en la cláusula primera y cuarta del presente convenio. Cumplimentados los procedimientos, las partes renuncian a cualquier litigio o reclamo relacionado con el dominio de la superficie afectada al área protegida cuya creación se propicia.

En el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lautaro E. Erratchu
Presidente del Directorio
Administración de Parques Nacionales



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

POSADAS, 21 DIC 2021

2530

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000 - 2057 - 2021. Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. s/ Acuerdo con la Empresa Mercuria; y

CONSIDERANDO:

QUE, obra en el presente expediente la "Hoja de Términos para un Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono derivados de un Programa Provincial REDD+ en Misiones", indicativa y no vinculante, que utiliza los servicios de la Certificadora Verra, suscripto por el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, Cr. Adolfo Safrán, el Ministro de Cambio Climático, Señor Patricio Lombardi y en su carácter de Director de Ejecutivo de la Empresa Phoenix Global Resources PLC, el señor Pablo Bizzoto, que fuera aprobada por el Decreto N° 1948/21, oportunamente ratificado por la Ley VII - N° 94.

QUE, atento a todo lo actuado se procedió a suscribir el "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Gobernador y la empresa Mercuria Energy Trading S.A. y que se ha procedido conforme a lo allí establecido, al intercambio de ejemplares, habiéndose recibido en fecha 2 de diciembre el ejemplar suscripto por la otra parte en fecha 16 de noviembre del corriente año (obrante a fs.96 en las presentes actuaciones), por lo que debe entenderse por celebrado el Acuerdo.

QUE, obra en el expediente de la referencia a fs. 138, la opinión de los señores Procuradores Fiscales, cuyo contenido ha compartido en su integralidad el señor Fiscal de Estado de la Provincia Dr. Fidel Eduardo Duarte y, que textualmente dice: que conforme los antecedentes que obran en autos no existirían objeciones legales que formular por este servicio Jurídico. En consecuencia, salvo mejor criterio del Sr Fiscal de Estado, corresponde dictaminar que no existen objeciones de contralor constitucional en las presentes actuaciones, correspondiendo su remisión a la Sub Secretaría Legal de la Provincia de Misiones para que prosiga el trámite pertinente;

QUE, resulta necesario facultar a los Sres. Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Cambio Climático a llevar adelante toda la operatoria del mencionado Acuerdo;

QUE, en consecuencia, la operación se encuentra encuadrada en los términos de la autorización legislativa dispuesta en el Artículo 16 de la Ley VII - N° 94.

PATRICIO LOMBARDI
MINISTRO
Secretario de Estado de Cambio Climático
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

C. F. N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

2530

21 DIC 2021

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE el "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" suscripto entre la Provincia de Misiones representada por el **Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD** y la empresa Mercuria Energy Trading S.A., que como anexo se agrega al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" a dictar todos los instrumentos y a adoptar las medidas y acciones necesarias para:

- 1) instrumentar la operatoria y emisión de los Créditos de Carbono.
- 2) formalizar y reglamentar las tareas inherentes al fideicomiso.
- 3) supervisar la recepción de los fondos.
- 4) aprobar las solicitudes de desembolsos de la unidad de proyecto.
- 5) supervisar el flujo de fondos del fideicomiso.
- 6) acordar con el comprador el proceso de venta de los Créditos de Carbono, incluido el precio.
- 7) auditar la aplicación de los fondos de los usos aprobados en los proyectos definidos.
- 8) integrar el Comité del Proyecto del Programa Provincial REDD+.
- 9) dar apoyo al Coordinador del Programa Provincial REDD+.
- 10) aprobar el presupuesto del Programa Provincial REDD+.
- 11) articular con el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, el Ministerio de Cambio Climático y otros Ministerios de corresponder, aspectos técnicos necesarios para el funcionamiento del Programa Provincial REDD+.
- 12) promover todo otro acto necesario para llevar adelante dicho Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático, en el marco del "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" y de sus propias competencias a dictar todos los instrumentos y a adoptar las medidas y acciones necesarias para la ejecución del Acuerdo referenciado en el artículo primero tales como:

- 1) integrar el Comité del Proyecto del Programa Provincial REDD+.
- 2) dar apoyo al Coordinador del Programa Provincial REDD+.

PATRICIO L. CMBARDI
MINISTRO
Secretaría de Estado de Cambio Climático
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

2530

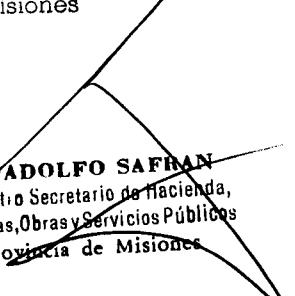
21 DIC 2021

3) articular con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y otros Ministerios como corresponda, aspectos técnicos necesarios para el funcionamiento del Programa Provincial REDD+.

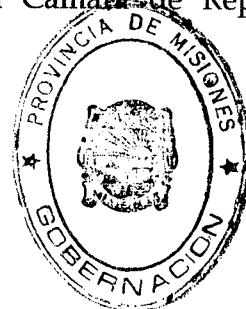
ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁ el presente Decreto los Sres. Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Cambio Climático.

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tome conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Cambio Climático, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada a la Cámara de Representantes de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-


PATRICIO LOMBARDI
MINISTRO
Secretaría de Estado de Cambio Climático
Provincia de Misiones


Cr. ADOLFO SAFIAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



Ratificado por Decreto N° **2530**

21 DIC 2021

**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y
COMPROVENTA DE CRÉDITOS DE CARBONO**

entre

LA PROVINCIA DE MISIONES

y

MERCURIA ENERGY TRADING S.A.

16 de Noviembre de 2021

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COMPROVENTA DE CRÉDITOS DE CARBONO

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono (en adelante el “Acuerdo”), de fecha de Noviembre de 2021 (la “Fecha de Celebración”) entre:

- La **PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio para estos efectos en Calle Felix de Azara N°1749 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, debidamente representada con poderes suficientes por el Gobernador Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD, identificado con DNI N° 22.352.251, (en adelante, “GPM” o el “Vendedor”);

y, por otra parte,

- **MERCURIA ENERGY TRADING S.A.**, sociedad debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en 50 rue du Rhône, 1204 Ginebra, Suiza (en adelante, “Mercuria” o el “Comprador”, y conjuntamente con el Vendedor, las “Partes” e, individualmente cada una de las Partes, una “Parte”).

CONSIDERANDO,

- A) Que, Mercuria es una sociedad constituida bajo las leyes de Suiza dedicada al sector energético (incluyendo, a título meramente ejemplificativo, la compra y venta, comercialización y la provisión de servicios de transporte y otros servicios);
- B) Que, el GPM implementará un programa jurisdiccional de reducción de emisiones de carbono que se generan como consecuencia de la deforestación y degradación forestal en la Provincia de Misiones, así como para conservar y gestionar de manera sostenible los bosques y aumentar las reservas forestales de carbono (en adelante, “REDD+” o “REDD”). En ese sentido, el GPM se encuentra interesado en emitir créditos de carbono en el marco de dicho programa jurisdiccional REDD+ (en adelante, el “Programa”, y los créditos de carbono en cuestión, los “Créditos”);
- C) Que, el Programa se desarrollará, implementará y operará en la Provincia de Misiones, República Argentina y será emitido por el GPM. El documento que instrumente el Programa presentará aspectos técnicos y organizativos de la emisión de los Créditos conforme al estándar internacional al cual se encuentre sujeto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo;
- D) Que, las Partes manifiestan que el Vendedor tiene intención de transferir los Créditos que se emitan en el marco del Programa al Comprador y el Comprador de adquirir los mismos, así como de cooperar con el GPM en el desarrollo e implementación del Programa, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo;
- E) Que es práctica habitual de mercado que la empresa que provee financiamiento, servicios de asesoramiento técnico, compra anticipada de créditos de carbono antes de su emisión, transferencia de conocimiento y gestión de comercialización de los créditos de carbono reciba un margen como reconocimiento por dicha gestión;
- F) Que el Comprador propone retener un porcentaje del precio de mercado acordado en concepto del citado margen;
- G) Que el Vendedor declara haber recibido una propuesta alternativa presentada por otra comercializadora que propone idéntico tratamiento en materia de retención de precio, por lo que se considera que el margen propuesto por el Comprador se encuentra en línea con condiciones de mercado.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

1.1. Por medio del presente Acuerdo:

El Vendedor se obliga a vender y transferir en favor del Comprador el 80 por ciento del total de Créditos que se verifiquen en cada período de reporte a prorrata (“Período de Reporte” es el período que abarca los años calendarios desde el año 2017 al 2030 inclusive, con respecto al cual se generan los Créditos) en el marco del Programa, de conformidad con las condiciones detalladas en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo y el Comprador se obliga a adquirir los mismos, y a pagar el precio respectivo al Vendedor al precio y en la forma de pago señalados y sujeto a las condiciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Cuarta del presente Acuerdo.

1.2. En adición a lo precedentemente establecido, en virtud del presente Acuerdo, las Partes convienen expresamente en cooperar en el desarrollo e implementación del Programa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la entrada en vigencia de su autorización legislativa por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de Misiones (“Poder Legislativo Provincial”).

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL PROGRAMA

Las Partes describen a continuación las principales condiciones del Programa que regirá la emisión y transferencia de los Créditos:

3.1. Denominación : Programa Provincial REDD+ de la Provincia de Misiones.

3.2. Entidad participante : Gobierno de la Provincia de Misiones.

3.3. Aplicación de estándares internacionales : El Programa se regirá bajo el Estándar Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR) de VERRA (en adelante, el “Estándar Aplicable”).

3.4. Créditos de carbono : En el marco del Programa se emitirán créditos de carbono conforme a lo establecido por el Estándar Aplicable (o “Créditos” según dicho término se ha definido en los Considerandos del presente Acuerdo).

3.5. Regulación aplicable : El Programa deberá cumplir con:

- a) Los lineamientos REDD+ que se encuentren vigentes en la República Argentina.
- b) Las salvaguardas previstas en el Estándar Aplicable, así como con aquellas previstas en la normativa aplicable en la República Argentina.

3.6. Administración de los fondos obtenidos : Los fondos que se obtengan por la venta de los Créditos, así como los “Desembolsos” (según se define en la Cláusula Séptima del presente Acuerdo), serán

21 DIC 2021

transferidos, sujeto a un control KYC (*Know Your Customer*) del Comprador, a un fideicomiso de administración que se constituirá de manera exclusiva para los fines que se detallan en el Anexo 1 del presente Acuerdo (en adelante, el “Fideicomiso”).

El fiduciario del Fideicomiso será una entidad fiduciaria independiente que opere y sea conocida internacionalmente, con experiencia en la materia, que designe el GPM de entre cinco entidades propuestas por el Comprador y sujeto al KYC del Comprador. Una vez designado, se negociará de buena fe el vínculo contractual con dicha entidad manteniendo usos y costumbres respecto a los procedimientos y mecanismos correspondientes sobre la administración de fondos y funcionamiento del Fideicomiso.

Los costos asociados al Fideicomiso serán soportados por el Vendedor. El Comprador solamente adelantará los costos indicados en el Anexo 3 del presente Acuerdo, los cuales serán deducidos de los pagos por las compras de los Créditos Contratados.

- 3.7. Emisión de los Créditos : Los Créditos serán emitidos de acuerdo al procedimiento previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo (la “Emisión”).

CLÁUSULA CUARTA: COMPRAVENTA DE LOS CRÉDITOS

4.1. Compraventa de los Créditos

- 4.1.1. Por el presente Acuerdo, el Comprador se compromete a adquirir del GPM (y el GPM se obliga a vender y transferir), de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, el ochenta por ciento (80%) de los Créditos que hayan sido emitidos o que sean emitidos (según se indica en la cláusula 3.7), en cada período de reporte a prorrata (“Período de Reporte” es el período que abarca los años calendarios desde el año 2017 al 2030 inclusive), en el marco del Programa (en adelante, los “Créditos Contratados”).
- 4.1.2. Como contraprestación, el Comprador se obliga a pagar mediante depósito en la cuenta establecida en la Cláusula 3.6 en forma directa o a través de una tercera parte (agente designado), informando dicha designación por escrito al GPM, el monto señalado en la cláusula 4.2. siguiente.
- 4.1.3 Las Partes acuerdan que la venta y transferencia de los Créditos Contratados comprenderá todos los derechos inherentes a los mismos, transfiriéndose la titularidad legal y todos sus beneficios a partir de la transferencia de los Créditos Contratados a la cuenta del registro del Comprador desde la cuenta del registro del GPM, bajo el Estándar Aplicable.

4.2. Precio de compra de los Créditos Contratados

- 4.2.1 Las Partes acuerdan que se deberá entender, para efectos del presente Acuerdo, como “precio de mercado”:

- i. el promedio del precio de cierre de créditos de carbono similares en una bolsa de valores que cumpla con los mínimos criterios de liquidez, durante los diez (10) días precedentes a la fecha de pago. A modo de ejemplo y referencia se evalúa el contrato Natured-Based Global Emissions Offset Futures (“NGEO”) que cotiza en el Chicago Mercantile Exchange (“CME”). En caso de no existir o no estar disponible dicho indicador, aplicará el punto siguiente.
- ii. el precio promedio de venta al cual el Comprador (o empresas vinculadas al Comprador) hayan vendido créditos del Programa en los tres (3) meses anteriores a la fecha de pago relevante en transacciones con compradores independientes que cumplan con criterios mínimos de volumen (transacciones superiores a 10.000 créditos de carbono)

(en adelante, el “Precio de Mercado”)

- 4.2.2 Las Partes acuerdan que el Comprador será responsable de determinar e informar por escrito el Precio de Mercado al GPM una vez el Precio de Mercado haya sido determinado, con la información respaldatoria. Si el GPM lo requiere, el Precio de Mercado informado por el Comprador podrá ser auditado, a costo del GPM, por un tercero independiente de buena reputación en la materia.
- 4.2.3 Las Partes acuerdan que el precio de compra pagadero por el Comprador al Vendedor por cada uno de los Créditos Contratados, según corresponda, será igual al monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) del Precio de Mercado correspondiente (en adelante, el Precio de Compra de los Créditos Contratados). Para evitar cualquier duda, se aclara que la referencia al Precio de Compra de los Créditos Contratados y cualquier adelanto o contraprestación que el Comprador pague por los Créditos Contratados incluye cualquier impuesto que pueda corresponder.
- 4.2.4 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes dejan constancia que los adelantos que el Comprador efectúe para el desarrollo, implementación y ejecución del Programa serán deducidos del Precio de Compra de los Créditos Contratados conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente Acuerdo.
- 4.2.5 Cualquier pago que surja de este Acuerdo podrá ser realizado, a opción del Comprador, en Pesos argentinos convirtiendo el importe al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago.

4.3. Forma de pago del Precio de Compra de los Créditos Contratados

- 4.3.1 El Precio de Compra de los Créditos Contratados será pagado por el Comprador, o por una tercera parte designada como agente según lo indicado en la cláusula 4.1.2, mediante depósito en la cuenta establecida en la Cláusula 3.6 de acuerdo con el siguiente cronograma (en adelante, las “Fechas de Pago”):
 - a) El Precio de Compra de los Créditos Contratados que corresponden al Período de Reporte 2017-2021 será cancelado, a opción del GPM, ya sea:
 - A. El 100% (cien por ciento) en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles luego de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período Reporte 2017-2021, o
 - B. De la siguiente manera:

- i. El 35% (treinta y cinco por ciento) en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles luego de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período Reporte 2017-2021.
- ii. El 35% (treinta y cinco por ciento) en un plazo de 180 (ciento ochenta) Días Hábiles después de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período de Reporte 2017-2021.
- iii. El 30% (treinta por ciento) en un plazo de 360 (tres cientos sesenta) Días Hábiles después de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período de Reporte 2017-2021.

El término “Fecha de Entrega” se define en la Cláusula Quinta. GPM ejercerá la opción mediante notificación al Comprador por escrito a más tardar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación del correspondiente informe de seguimiento. En caso de que GPM no notifique al Comprador, se aplicará la cláusula 4.3a)(A).

- b) El Precio de Compra de los Créditos Contratados que corresponden a cada Período de Reporte relevante entre 2022-2030 será cancelado de la siguiente manera:
- i) El 25% (veinticinco por ciento) en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles luego de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período Reporte relevante.
 - ii) El 25% (veinticinco por ciento) en un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles luego de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período Reporte relevante.
 - iii) El 25% (veinticinco por ciento) en un plazo de 180 (ciento ochenta) Días Hábiles luego de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período Reporte relevante.
 - iv) El 25% (veinticinco por ciento) en un plazo de 270 (doscientos setenta) Días Hábiles luego de la Fecha de Entrega de la totalidad de Créditos Contratados correspondientes al Período Reporte relevante.

Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 4.3(a) y 4.3(b), si la Fecha de Pago cae en un día que no sea un Día Hábiles, las Partes acuerdan que el pago deberá realizarse el Día Hábiles inmediatamente siguiente.

- 4.3.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, y siempre que los Créditos Contratados hayan sido emitidos y continúen emitiéndose por cada Período de Reporte, durante el período de cuatro (4) años que comienza el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2026, el Comprador se compromete a efectuar pagos mínimos de US\$ 250,000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta Mil) en cada una de las Fechas de Pago (en adelante, el “Monto Mínimo”), salvo en cuanto corresponda deducir los Gastos y Desembolsos efectuados por el Comprador (conforme se define y se describe en la cláusula 6), en cuyo caso dichas deducciones se compensarán y corresponderá que el Comprador pague el Monto Mínimo menos los Gastos y Desembolsos aplicables.
- 4.3.3 Las Partes acuerdan que el Comprador efectuará el pago del Monto Mínimo menos los Gastos y Desembolsos en las Fechas de Pago que transcurran durante el período de cuatro (4) años que comienza el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2026 aun cuando el monto a cancelar por los Créditos Contratados sea menor al Monto Mínimo. En dichos supuestos, el exceso pagado por el Comprador al GPM se trasladará hacia adelante y será descontado del pago que el Comprador deba efectuar en la siguiente Fecha de Pago siempre que exista un excedente al Monto Mínimo en dicha Fecha de Pago.

Ratificado por Decreto N° 2530

21 DIC 2021

- 4.3.4 Las Partes acuerdan que el Precio de Compra de los Créditos Contratados será abonado mediante una transferencia electrónica bancaria, a través de una entidad del sistema financiero argentino, en la respectiva cuenta bancaria abierta a dichos efectos.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE LOS CRÉDITOS

Las Partes acuerdan que los Créditos Contratados serán transferidos de acuerdo al Estándar Aplicable hacia la cuenta de registro del Comprador, o su agente nominado, en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles luego que éstos sean emitidos según lo establecido en la cláusula 3.7 del presente Acuerdo (en adelante, el “Fecha de Entrega”).

CLÁUSULA SEXTA:

COOPERACION EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- 6.1 Las Partes convienen expresamente en cooperar en el desarrollo e implementación del Programa. Para ello, el Comprador se compromete a financiar los costos operativos del diseño del Programa e implementación de las actividades que se contemplen en el mismo y que se describen en el Anexo N° 3 del presente Acuerdo (en adelante, “Financiamiento del Programa”).
- 6.2 El Comprador efectuará desembolsos en favor del GPM para el Financiamiento del Programa por un monto máximo de hasta US\$ 750,000 (Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Mil) (en adelante, los “Desembolsos”).
- 6.3 Las Partes acuerdan lo siguiente:
- a) El GPM elaborará un presupuesto, a entera satisfacción del Comprador, que incluirá el detalle de los costos a incurrir para la preparación, diseño e implementación del Programa, el cual deberá ser puesto en conocimiento del Comprador dentro de los 90 días corridos de la entrada en vigencia de este Acuerdo conforme Cláusula 2.2. Cualquier modificación al referido presupuesto deberá ser notificada por el GPM al Comprador dentro de los tres (3) Días Hábiles y deberán encontrarse debidamente justificada a satisfacción y con el consentimiento del Comprador. El GPM será responsable y asumirá todos los cargos, impuestos, tasas y contribuciones, que correspondan en el marco del presente Acuerdo.
 - b) El Comprador adelantará al GPM directamente el pago de cualquier gasto (incluyendo cualquier impuesto) derivado de la validación y verificación del Programa y de la emisión y transferencia de los Créditos (en adelante, los “Gastos”). Para evitar cualquier duda, se aclara que todos esos Gastos deberán ser reembolsados al Comprador por el GPM según lo dispuesto en la Cláusula 4.2.
 - c) Conforme a lo indicado en la Cláusula 4.2. del presente Acuerdo, los Desembolsos y Gastos que el Comprador efectúe serán deducidos del Precio de Compra de los Créditos Contratados en la primera Fecha de Pago que le corresponda efectuar al Comprador. En caso de que el monto a deducir sea mayor al monto que el Comprador deba cancelar en la primera Fecha de Pago, el monto deberá deducirse de las siguientes Fechas de Pago hasta que el mismo sea compensado.
 - d) Los Desembolsos serán efectuados por el Comprador en favor del GPM, sujeto a lo establecido en el literal a) anterior, en un plazo de quince (15) días calendario luego

de la fecha de constitución del Fideicomiso (que será notificada por el GPM) y siempre que el presente Acuerdo haya entrado en vigencia según lo dispuesto la Cláusula Segunda.

- e) Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en el numeral 3.6 de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, antes que se constituya el Fideicomiso con una cuenta bancaria específica, las Partes podrán convenir que ciertos Desembolsos se pagarán directamente al GPM.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES

7.1 En caso de que alguna de las Partes incumpla alguna disposición de este Acuerdo y dicho incumplimiento no sea remediado en un plazo de treinta (30) días corridos (“Incumplimiento”), la Parte cumplidora podrá exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento específico de la obligación en cuestión, y asimismo la Parte incumplidora deberá indemnizar a la Parte cumplidora por cualquier daño o pérdida sufrida a causa del Incumplimiento.

7.2 A partir de los Períodos de Reporte relevantes entre 2022-2030, y cada vez que el GPM transfiera Créditos al Comprador en el registro del Estándar Aplicable, el GPM se compromete a solicitar al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina el ajuste correspondiente para deducir los Créditos de la contabilidad de las contribuciones determinadas a nivel nacional (en adelante, “NDC”). Dicha solicitud deberá ser efectuada por el GPM dentro de los primeros 30 (treinta) días calendarios de cada año correspondiente al Período Reporte relevante entre 2022-2030.

7.3 Las Partes dejan constancia que, en caso en que por cualquier motivo el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina no realice el ajuste referido en el párrafo anterior dentro de los primeros 90 (noventa) días calendarios de recibir el Reporte de Verificación correspondiente al Período Reporte relevante entre 2022-2030, el Comprador, a su exclusiva discreción, podrá optar por devolver al GPM los Créditos; y, el GPM se encontrará en la obligación de devolver a favor del Comprador el Precio de dichos Compra de dichos Créditos dentro de los 15 (quince) días calendarios de la devolución de los Créditos.

7.4 El GPM se compromete a no disponer de los Créditos de ninguna forma que no esté prevista en el presente Acuerdo, ni a crear, contraer, o comprometer la existencia de ningún gravamen sobre los Créditos.

7.5 Las Partes acuerdan que se realizaran 10 (diez) consultas participativas con actores provinciales (en adelante, las “Consultas Participativas”). En caso que las Partes lo consideren necesario, celebrarán una adenda al presente Acuerdo, a efectos de incorporar los aportes de las Consultas Participativas consensuados por las Partes. Las Consultas Participativas deberán realizarse por el GPM en un plazo de 6 (seis) meses luego de la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

7.6 A solicitud del Comprador, el GPM proporcionará detalles técnicos tales como datos, registros o cálculos relacionados con el Programa para permitirle al Comprador revisar el progreso, los pronósticos y los riesgos. El alcance de estas solicitudes incluye cualquier información que pueda ser razonablemente solicitada por un validador / verificador o la Secretaría del Estándar elegido.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES

8.1 En virtud del presente Acuerdo, el Comprador declara y garantiza lo siguiente:

- 8.1.1 Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de Suiza, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Acuerdo y para cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el mismo.
- 8.1.2 La celebración de este Acuerdo está dentro de sus facultades y ha sido debidamente autorizada.
- 8.1.3 Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo en su nombre y representación, y para obligarlo en los términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Acuerdo.

8.2 En virtud del presente Acuerdo, el GPM declara y garantiza lo siguiente:

- 8.2.1 Su representante cuenta con competencias y facultades suficientemente amplias dentro de las potestades fijadas por la Normativa Provincial, para poder comprometer a su representada y de conformidad con la Cláusula 2.1 de este Acuerdo.
- 8.2.2 La celebración, el contenido y el cumplimiento del presente Acuerdo contará con suficiente aprobación por parte del Poder Legislativo Provincial, a partir de la entrada en vigencia del artículo 16 de la Ley VII Nro 94, sin requerir ninguna aprobación adicional. Asimismo, el presente Acuerdo (i) no viola ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (ii) no constituye ni constituirá, ni ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de GPM.
- 8.2.3 No tiene conocimiento de que exista acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, (i) que pueda impugnar la validez o anular el presente Acuerdo y/o (ii) que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Acuerdo.
- 8.2.4 Las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas y no omiten información relevante alguna.
- 8.2.5 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo y obligarse en los términos y condiciones del mismo.
- 8.2.6 Que cuenta con autonomía económica y administrativa dentro de los límites de la normativa del ordenamiento jurídico argentino, así como con las competencias suficientes para diseñar e implementar el Programa conforme a la normativa aplicable; debiendo atenderse siempre a las disposiciones establecidas para los programas REDD y REDD+ tanto en el ámbito internacional como respecto de la regulación aplicable en la materia en el ámbito del Estado Nacional.
- 8.2.7 Que no tiene conocimiento de haber incurrido en ningún incumplimiento de cualesquiera leyes aplicables en materia de anti-corrupción, conforme éstas fueran modificadas y complementadas; incluyendo, sin limitación, (i) los Artículos 256 a 268 (3) del Código Penal de la Nación Argentina; (ii) la Ley N° 25.188; (iii) el Decreto Nacional N° 41/99; (iv) las convenciones anti-corrupción suscriptas sin reservas por la República Argentina, incluyendo, sin limitación: (a) la Convención Interamericana contra la Corrupción

(aprobada por la Ley N° 24.759), (b) la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (aprobada por la Ley N° 25.319), (c) la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada por la Ley N° 25.632), (d) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley N° 26.097), (e) el Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional (aprobado por la Ley N° 26.890); (v) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés); (vi) la Ley Anti-Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act 2000); y (vii) la Ley 27.401 sobre Responsabilidad Penal Empresaria, con todas sus modificaciones y reglamentaciones.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

9.1 Las Partes acuerdan que su responsabilidad en virtud del presente Acuerdo se limita a las obligaciones establecidas en este Acuerdo y no existen condiciones, garantías, declaraciones o términos, expresos o implícitos, que sean vinculantes para las Partes, excepto según se indique específicamente en este Acuerdo. Cualquier condición, garantía, declaración u otro término que de otro modo pudiera estar implícito o incorporado en este Acuerdo, ya sea por ley, derecho consuetudinario o de otro modo, quedan expresamente excluidos.

9.2 Salvo lo dispuesto específicamente en este Acuerdo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por cualquier daño o consecuencia indirecta de cualquier tipo, que surja del incumplimiento de este Acuerdo sin importar la causa, sea atribuible a responsabilidad subjetiva (incluyendo culpa, pero no culpa grave), incumplimiento de contrato o cualquier otra, incluso si se notifica a la otra Parte de dichos daños.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN

Las Partes acuerdan que el Comprador podrá ceder, total o parcialmente, la posición contractual, derecho u obligaciones que les corresponden en mérito a este Acuerdo a cualquiera de sus afiliadas y/o subsidiarias, sin contar con la aprobación previa del GPM. El Comprador tiene la intención de constituir una sociedad argentina afiliada para que actúe como comprador en este acuerdo definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Legislación Aplicable:

El Acuerdo se rige y regula por lo establecido en las disposiciones legales aplicables vigentes en la República Argentina.

11.2 Solución de Controversias:

Cualquier controversia, reclamación o disputa entre las Partes en relación con el presente Acuerdo, o cualquiera de los acuerdos que se celebren como consecuencia del mismo serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje (en adelante, el “Reglamento”) de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme al referido Reglamento. El lugar de arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el idioma será el castellano. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo, la relación

jurídica establecida entre las Partes mediante el presente Acuerdo y las referidas controversias que pudieren suscitarse en relación con él, revisten naturaleza comercial internacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

“Fuerza mayor” o “Caso fortuito” tendrá el significado y los efectos previstos en el Código Civil y Comercial de Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

13.1 Notificaciones:

- 13.1.1 Toda comunicación que deba hacerse, de conformidad con el presente Acuerdo, se realizará por escrito y en idioma castellano o inglés a las direcciones o correos electrónicos que se indican a continuación, y se considerarán efectivas: (i) en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; (ii) en la fecha de recepción, si se envían por correo electrónico certificado que con acuse de recibo; o, (iii) en el momento en que la recepción sea confirmada mediante correo electrónico.
- 13.1.2 A los fines provistos en la presente cláusula, las Partes señalan como sus direcciones físicas y electrónicas los siguientes:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

- Domicilio: Calle Rivadavia N°1187 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones
- Atención: Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y servicios Públicos, Adolfo Safrán DNI N° 21.589.204
- Teléfono: 0376444-7720/7569
- Correo electrónico: privadahacienda@misiones.gov.ar; hugo.aguirre.legalytécnica@misiones.gov.ar

COMPRADOR

- Domicilio: Mercuria Energy Limited, 62 Buckingham Gate, Londres, SW1E 6AJ, Reino Unido.
- Atención: Gerente de contratos
- Teléfono: +44 207 898 0058
- Correo electrónico: ahuby@mercuria.com; sabrams@mercuria.com
- Con una copia a legales ubicada sita en 50 rue du Rhône, 1204 Ginebra, Suiza.

- 13.1.3 En caso de cambio de domicilio de algunas de las Partes deberán comunicarlo a las demás, con cuando menos diez (10) Días de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.
- 13.2 **Modificación:** Ninguna modificación, variación o extinción, ya sea parcial o total, de lo convenido por las Partes en este Acuerdo entrará en vigencia y resultará oponible a la otra Parte, salvo que conste en un documento suscrito por cada una de las Partes.
- 13.3 **Compliance:** Sin perjuicio de lo aquí establecido, en ningún caso se interpretará que este Acuerdo tiene el propósito de promover, inducir o requerir el ejercicio o la omisión por cualquiera de las Partes de cualquier acción u omisión que resulte violatoria o

21 DIC 2021

incompatible con (i) las leyes de sanciones internacionales emitidas por las Naciones Unidas, Suiza, la Unión Europea, los Estados Unidos de América o cualquier otra jurisdicción aplicable a dicha Parte y/o (ii) cualquier ley relacionada con derechos humanos, régimen laboral (incluido el trabajo infantil), lavado de dinero, sobornos, trabajo esclavo, comercio internacional, limitaciones a las exportaciones, embargos o boicot internacional de cualquier tipo aplicables a esa Parte (en conjunto “Normas y Regulaciones Aplicables”).

Adicionalmente, cada Parte también declara y garantiza que en la realización de sus actividades y operaciones bajo este Acuerdo no ha violado ni incumplido y que no violará ni cumplirá las Normas y Regulaciones Aplicables y que todas esas actividades y operaciones (incluido el pago y su recibo) se realizarán sin violar las Normas y Regulaciones Aplicables.

Cada Parte declara y garantiza que ni ella ni sus afiliadas es un individuo o entidad (y que no pertenece ni es controlada por ni actúa en representación o por mandato de ningún individuo o entidad) que tenga actualmente prohibida o restringida por las Normas y Regulaciones Aplicables la realización de operaciones del tipo de las previstas en este Acuerdo, incluyendo la prohibición o restricción emergente de su inclusión en una lista de entidades, personas u organizaciones restringidas publicada por el gobierno de los Estados Unidos de América, la Secretaría de Asuntos Económicos del estado suizo, Naciones Unidas o la Unión Europea o cualquier estado miembro de la Unión Europea (“Entidad sujeta a Sanciones”).

Si cualquiera de las Partes incumple sus obligaciones bajo esta cláusula o si dicha Parte o cualquiera de sus afiliadas deviene Entidad sujeta a Sanciones, la otra Parte tendrá derecho a rescindir unilateralmente, total o parcialmente o a suspender el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, sin incurrir en penalidad o responsabilidad alguna como consecuencia de dicha terminación anticipada. La Parte incumplidora será responsable por los daños sufridos por la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento.

- 13.4 **Confidencialidad:** Ninguna de las Partes revelará los términos y condiciones de este Acuerdo a ninguno tercero, salvo afiliadas o cuando fuera exigible por las leyes aplicables y/o autoridades competentes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Quedan expresamente exceptuadas de confidencialidad, las publicaciones en el diario de publicaciones oficiales, así como las explicaciones e informes en el marco del régimen de acceso a la información pública.
- 13.5 **No Renuncia de Derechos:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza algunos de los derechos que le confiere el presente Acuerdo, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia de tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia a derechos conferidos por el presente Acuerdo deberá ser expresa y por escrito.
- 13.6 **Integridad y División:** Si cualquier estipulación del presente Acuerdo es declarada nula o inválida, las demás estipulaciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la estipulación declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.
- 13.7 **Anexos Incluidos:** Todos los anexos adjuntos al presente se encuentran incorporados al presente Acuerdo.

Ambas Partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor. Este Acuerdo quedará celebrado si cada

ratificado por Decreto N° 2530

Estrictamente Confidencial - Versión Final

21 DIC 2021

Parte firma uno de dichos ejemplares y lo remite a la otra, con las correspondientes certificaciones y legalizaciones, a partir del momento en que ambas Partes hayan recibido el ejemplar suscripto por la otra.

....., a los 16. días del mes de Noviembre de 2021.

[Sigue página de firmas]

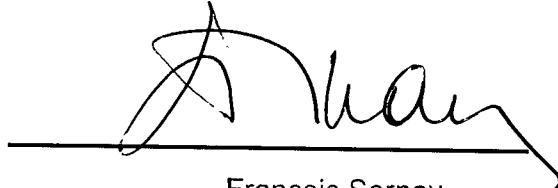
Ratificado por Decreto N° 2530

Estrictamente Confidencial - Versión Final

27 DIC 2021

EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES:

EN REPRESENTACIÓN DEL COMPRADOR:


François Sornay
Director
Mercuria Energy Trading S.A.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

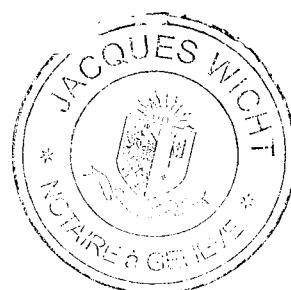
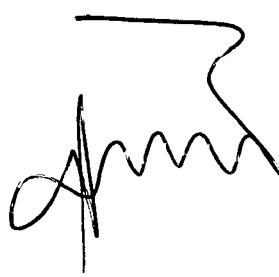
1. Pays : Suisse
Le présent acte public
2. a été signé par Me Jacques WICHT --
3. agissant en qualité de notaire --
4. est revêtu du sceau/timbre de notaire --
5. à Genève
République et Canton de Genève
sous N° E120874
6. le 18 nov. 2021

Attesté

Pierre-Alain LEVA
Signature : 

El abajo firmante, Jacques WICHT, Notario Publico en Ginebra, Suiza, confirma y certifica la firma de Don François SORNAY, de nacionalidad francesa con residencia en Ginebra, Suiza. El abajo firmante confirma y certifica además, según la información del Registro de Comercio, que Don François SORNAY está autorizado, en su calidad de Secretario de la compañía, a firmar este documento en nombre de MERCURIA ENERGY TRADING SA, una compañía existente según la legislación suiza y con domicilio en Ginebra, Suiza.

Geneva, the 17th November 2021/ca



ANEXO N°1

DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO

Los fondos provenientes de las ventas a Mercuria de los créditos de carbono generados por el Programa se utilizarán en actividades incluidas en la Estrategia Forestal/Desarrollo Rural de la Provincia y que respondan a una de las siguientes líneas estratégicas que responden de manera integrada a las diferentes condiciones e impulsores de la deforestación que se encuentran en la Región:

- | | |
|----------------------|---|
| Línea Estratégica 1: | Incrementar la conservación y el valor de los bosques |
| Línea estratégica 2: | Promover la puesta en valor de los servicios ambientales de los bosques nativos. |
| Línea estratégica 3: | Promoción de inversiones y creación de empleo en iniciativas de adaptación y mitigación |
| Línea estratégica 4: | Mejoramiento de las condiciones institucionales habilitantes |
| Línea estratégica 5: | Fomento de la economía del conocimiento a la medida que contribuya a los objetivos del Programa |

ANEXO N°2

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LOS CRÉDITOS

EL GPM tiene la responsabilidad de gestionar todos los aspectos de la producción de créditos de carbono, incluidos, entre otros:

- Hacer los arreglos para que el Programa sea listado, verificado y registrado con el estándar y registro aplicable.
- Gestionar todos los aspectos de la validación y verificación del Programa.
- Gestionar todos los aspectos de monitoreo, verificación, emisión de Créditos de Carbono y proporcionar datos de monitoreo y un informe de monitoreo anual en relación al Programa.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo de acuerdo con los documentos y la metodología del Programa.
- Contratar y supervisar a los auditores externos calificados, según lo requiera la estándar aplicable.
- Solicitar y presentar la documentación requerida para la emisión de Créditos de Carbono.
- Realizar todas las comunicaciones necesarias con el estándar aplicable y las autoridades reguladoras relevantes en relación con el Programa.
- Efectuar la transferencia de Créditos de Carbono del registro del Programa en las Fechas de Entrega relevantes.

Unidades Pendientes de Emisión

Si el Registro relevante ofrece la asignación de Unidades Pendientes de Emisión, Mercuria podrá solicitar al GPM la asignación de dichas Unidades Pendientes de Emisión. El GPM hará todo lo razonablemente requerido para permitir la asignación de las Unidades Pendientes de Emisión a Mercuria, incluyendo enviar las confirmaciones requeridas por el Registro. El costo de la asignación de las Unidades Pendientes de Emisiones estará a cargo de Mercuria.

ANEXO N°3

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES CUYA IMPLEMENTACIÓN SERÁ FINANCIADA
POR MERCURIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUJETO A DEDUCCIÓN DE
LA FACTURACIÓN POR LA COMPROVANTIA DE LOS CREDITOS
CONTRATADOS**

Actividades después de constitución del Fideicomiso y siempre que el presente Acuerdo haya entrado en vigencia según lo dispuesto la Cláusula Tercera del mismo:

Actividad*	Monto Referencial
Financiamiento de un equipo ejecutor del Gobierno Provincial responsable del Programa durante un año (preparación de actividades del proyecto teoría del cambio, estudios preliminares, inventarios, presupuesto, socialización, estrategia provincial, planes de negocio, diseño de sistema de control y prevención de incendios, alineación con los objetivos del gobierno federal, etc.) Incluyendo compra de equipamientos para tal fin.	USD120.000
Financiamiento de la preparación y desarrollo de talleres de consultas participativas del Programa Provincial con actores regionales.	USD50.000
Entrenamiento para agentes de deforestación en actividades alternativas sostenibles (incluyendo el fortalecimiento del Programa Agricultura Familiar y de las Escuelas Técnicas de Formación Energética). Incluyendo Programas de Asistencia y reconversión a productos agropecuarios y equipamiento en Escuelas Técnicas.	USD100.000
Financiamiento para la implementación de nuevas tecnologías para monitoreo y trazabilidad.	USD20.000
Elaboración de todos los Documentos de Programa requeridos, de acuerdo con los requisitos de la metodología para el registro del Proyecto bajo el estándar aplicable. Incluyendo el Documento de Descripción del Programa y el Primer Reporte de Monitoreo.	USD150.000
Contratación del Auditor para la Validación del Programa	USD30.000
Contratación del Auditor para la primera verificación de la reducción de emisiones del Programa	USD30.000
Pago de la constitución del fideicomiso y pago de los servicios durante un año	USD10.000
Pago de los costos de emisión, registro y transferencia de los Créditos verificados en la primera verificación (1.5m VCUs)*	USD240.000
Total	USD750.000

Nota: todos los valores del presente anexo se encuentran expresados en Dólares Estadounidenses pero podrán ser adelantados en pesos.

* Pagos se harán de forma trimestral

** Mercuria financiará este concepto el siguiente costo una vez que haya sido entregado el reporte de verificación del Programa al GPM.



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

“2022 – “Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la Protección de la Bio-diversidad y de la Recuperación del Turismo”

POSADAS, 12 ENE 2022

DECRETO N° 14

VISTO: El Expediente N° 3000-82-22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/ PTO. DTO. DELEGACION FACULTADES ARTICULO 16 - LEY VII – N° 94”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 16 de la Ley VII – N.º 94 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2022 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366), Código Fiscal, y Ley XXII - N.º 25 (Antes Ley 3262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información;

QUE, a los efectos de mantener el sendero del desarrollo económico de la Provincia Misiones, preservando y resguardando las finanzas públicas de la jurisdicción, es menester delegar en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos las facultades comprendidas en el párrafo precedente;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 116º de la Constitución Provincial y el Artículo 16 de la Ley VII – N° 94, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DELÉGASE en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la facultad establecida en el Artículo 16 de la Ley VII – N° 94 para efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366), Código Fiscal, y Ley XXII - N.º 25 (Antes Ley 3262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información . -

ARTICULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Ingresos y Finanzas.

CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 17 FEB 2022

DECRETO N° 122

VISTO: El Expte. N° 6100-566-2021, registro Ministerio de Salud Pública de fecha 10/12/2021 y caratulado "SOL./ TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL HOSPITAL NIVEL III SAMIC OBERÁ AL PARQUE DE LA SALUD"

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 1º de la Ley XVII - N° 70 declara que la salud de la población es un bien social de interés público y el Estado provincial garantiza el acceso al mejor nivel de salud y calidad de vida a todos los habitantes de la Provincia de Misiones;

QUE, el Artículo 2º de la ley crea el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga";

QUE, el Artículo 3º, Inc. 4, Sub-Inc. e), establece entre los objetivos del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", los de: administrar, dirigir, explotar y/o asesorar instituciones hospitalarias oficiales provinciales;

QUE, el Artículo 4º de la ley dispone los bienes que conformarán el patrimonio afectado al Parque de la Salud;

QUE, en su Artículo 8º la ley establece que la administración y gobierno del Parque de la Salud, incluido su patrimonio afectado, estará a cargo de una Fundación;

QUE, en cumplimiento de la manda legal mencionada en el párrafo anterior, por Decreto 1803/2010, se ha ordenado la

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Poder y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



constitución de la FUNDACIÓN PARQUE DE LA SALUD DR. RAMÓN MADARIAGA
Ley XVII - Nº 70 (FUN.PAR.SAL);

QUE, por Decreto Nº 4242/1984 se crea el Hospital Nivel III S.A.M.I.C. OBERÁ, encontrándose bajo la dependencia jerárquica de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Misiones, siendo necesaria la afectación de la administración, dirección, explotación y asesoramiento de dicho efecto al Organismo Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga, a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por la Ley XVII - Nº 70;

QUE, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XVII - Nº 70, resulta necesario el dictado del presente Decreto;

QUE, a fs. 03 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en coincidencia con lo que aquí se resuelve;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AFÉCTASE, al Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, la administración, dirección, explotación y asesoramiento del Hospital Nivel III S.A.M.I.C. OBERÁ, del que dependerá jerárquica y funcionalmente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE que los bienes que pertenezcan al Hospital Nivel III S.A.M.I.C. OBERÁ se afectarán oportunamente al Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” a los fines de su uso y usufructo, mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Pública que así lo determinen, y sus correspondientes Anexos, todos los cuales se encontrarán bajo el gobierno y administración de la Fundación Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley XVII - Nº 70 (FUN.PAR.SAL), en los términos y alcances de la ley XVII - Nº 70.-

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUJO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE que la afectación efectuada en los Artículos 1º, 2º y 3º, se efectuará exclusiva y excluyentemente conforme al destino previsto por la Ley XVII - N° 70.-

ARTICULO 4º.- INSTRÚYESE, asimismo al Señor Escribano General de Gobierno a efectuar las anotaciones registrales pertinentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; y de Salud Pública.

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese, Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública, Escribanía General de Gobierno, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Bienes Fiscales, Tesorería General de la Provincia y Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga". Cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ALBUJO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES





POSADAS, 17 FEB 2022

DECRETO N° 123

VISTO: El Expte. N° 6100-567-2021, registro Ministerio de Salud Pública de fecha 10/12/2021 y caratulado "SOL./ TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNONEONATAL AL PARQUE DE LA SALUD"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 1º de la Ley XVII - N° 70 declara que la salud de la población es un bien social de interés público y el Estado provincial garantiza el acceso al mejor nivel de salud y calidad de vida a todos los habitantes de la Provincia de Misiones;

QUE, el Artículo 2º de la ley crea el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga";

QUE, el Artículo 3º, Inc. 4, Sub-Inc. e), establece entre los objetivos del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", los de: administrar, dirigir, explotar y/o asesorar instituciones hospitalarias oficiales provinciales;

QUE, el Artículo 4º de la ley dispone los bienes que conformarán el patrimonio afectado al Parque de la Salud;

QUE, en su Artículo 8º la ley establece que la administración y gobierno del Parque de la Salud, incluido su patrimonio afectado, estará a cargo de una Fundación;

QUE, en cumplimiento de la manda legal mencionada en el párrafo anterior, por Decreto 1803/2010, se ha ordenado la

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES
Cpt. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



constitución de la FUNDACIÓN PARQUE DE LA SALUD DR. RAMÓN MADARIAGA
Ley XVII - N° 70 (FUN.PAR.SAL);

QUE, por Decreto 2583/2010 se crea el Hospital Materno Neonatal, encontrándose bajo la dependencia jerárquica de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Misiones, siendo necesaria la afectación de la administración, dirección, explotación y asesoramiento del "HOSPITAL MATERNO NEONATAL" al Organismo Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga, a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por la Ley XVII - N° 70;

QUE, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XVII - N° 70, resulta necesario el dictado del presente Decreto;

QUE, a fs. 03 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en coincidencia con lo que aquí se resuelve;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AFÉCTASE, al Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", la administración, dirección, explotación y asesoramiento del "Hospital Materno Neonatal", que fuera creado por el Decreto N° 2583/2010, del que dependerá jerárquica y funcionalmente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE que los bienes que pertenezcan al "Hospital Materno Neonatal" se afectarán oportunamente al Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" a los fines de su uso y usufructo, mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Pública que así lo determinen, y sus correspondientes Anexos, todos los cuales se encontrarán bajo el

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO NAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



gobierno y administración de la Fundación Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley XVII - N° 70 (FUN.PAR.SAL), en los términos y alcances de la ley XVII - N° 70.-

ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE que la afectación efectuada en los Artículos 1º, 2º y 3º, se efectuará exclusiva y excluyentemente conforme al destino previsto por la Ley XVII - N° 70.-

ARTICULO 4º.- INSTRÚYESE, asimismo al Señor Escribano General de Gobierno a efectuar las anotaciones registrales pertinentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto.-

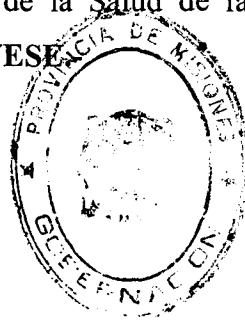
ARTICULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; y de Salud Pública.

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese, Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública, Escribanía General de Gobierno, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Bienes Fiscales, Tesorería General de la Provincia y Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga". Cumplido, ARCHÍVENSE.

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SEFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUJO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

POSADAS, 10 MAR 2022

DECRETO N° 212

VISTO: El Expediente N° 3252-7120-21 – registro de la Dirección General de Rentas caratulado: “S/ PROYECTO DE DECRETO S/ PLATAFORMA DIGITAL SERVICIOS “CIUDADANO DIGITAL”; y

CONSIDERANDO:

QUE, la ley VII N° 93 estableció los lineamientos generales para la implementación y desarrollo del Programa Misionero de Innovación Financiera con Tecnología Blockchain y Criptomoneda, a fin de adaptar las nuevas tecnologías como herramientas para potenciar el desarrollo social y económico de la Provincia, como así también otorgar valor a sus recursos naturales;

QUE, los objetivos del Programa Misionero de Innovación Financiera con Tecnología Blockchain y Criptomoneda son: 1) crear herramientas para incrementar el desarrollo económico y social fomentando la generación de valores, eficacia y transparencia en las transacciones, planificación de ahorros y alcance comunicacional entre los diferentes actores, todo ello en un ámbito sostenible y sustentable; 2) brindar trazabilidad, seguridad, inalterabilidad y transparencia a cualquier tipo de datos y procesos mediante algoritmos de consensos y criptografías, para validar las transacciones que se desarrollen en el marco del programa; 3) promover políticas ambientales activas y transformadoras de cuidado del ambiente, creando conciencia acerca de los desafíos del cambio climático; 4) abordar a través de diferentes proyectos la digitalización integral, la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos a través de herramientas inteligentes de gobierno, estandarizando los procesos y contribuyendo a la despaperización en los organismos del estado;

QUE, el Artículo 5 de la Ley VII - N° 93 establece que el Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación, la cual está facultada para entre otras cosas a elaborar plataformas digitales con tecnología blockchain para integrar servicios y aplicaciones, considerando necesario establecer que la Dirección General de Rentas será la Autoridad de Aplicación de la Plataforma Digital de Servicios “Ciudadano Digital” con tecnología blockchain del Gobierno de la Provincia de Misiones;

QUE, la plataforma digital “Ciudadano Digital” es una herramienta online que permitirá interconectar plataformas y páginas webs con una única cuenta y contraseña para todas ellas, permitiendo al ciudadano compartir datos entre las plataformas con el fin de que el mismo no tenga que cargar la misma información más de una vez en los distintos sistemas del Gobierno de Misiones;

QUE, el objetivo de ésta plataformas es eficientizar la gestión administrativa, facilitando y agilizando los trámites administrativos mediante la integración de los sistemas de información y administración de la administración pública, propendiendo además a la despaperización de los procedimientos administrativos, todo ello sin menoscabo de la seguridad jurídica;

QUE, conforme a lo previsto en el Artículo 116, inciso 17) de la Constitución de la Provincia, el Gobernador en su función de jefe de la Administración está facultado para expedir instrucciones para la ejecución de las leyes.

Cr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WEILBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MAHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

212

10 MAR 2022

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la Plataforma Digital de Servicios “Ciudadano Digital” con tecnología blockchain del Gobierno de la Provincia de Misiones, que tiene como objetivo la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos que resulten competentes por la presentación y actuación de toda persona ante la Administración Pública Provincial a fin de estandarizar los procesos y contribuir a la reducción de la utilización de papel.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que la Dirección General de Rentas, será la Autoridad de Aplicación de la Plataforma Digital de Servicios “Ciudadano Digital” con tecnología blockchain del Gobierno de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3º.-DETERMÍNASE que la Plataforma Digital de Servicios “Ciudadano Digital” debe garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados, siendo la utilización de los mecanismos y herramientas de la tecnología blockchain por parte de los actuantes personalísima e intransferible.

ARTÍCULO 4º.-LA Dirección General de Rentas como Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para:

- 1) Elaborar, ejecutar, coordinar, y monitorear la Plataforma Digital de Servicios “Ciudadano Digital”;
- 2) Dictar normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la ejecución del presente Decreto;
- 3) Seleccionar e instrumentar el protocolo de la cadena de bloques a implementarse, como así también a definir los alcances del mismo y la cantidad de nodos necesarios para su efectiva implementación;
- 4) Establecer los términos y condiciones para el almacenamiento y disponibilidad de activos digitales;
- 5) Promover la implementación de activos digitales de intercambio, que utilicen criptografía para asegurar las transacciones, determinando los alcances y beneficiarios. Asimismo, debe establecer el respaldo de los activos virtuales, su resguardo y auditoria;
- 6) Instrumentar el uso de smart contracts y sus alcances;
- 7) Suscribir convenios con organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas, a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para la organización y desarrollo de la Plataforma.

ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Rentas a adoptar los actos administrativos, medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos de la Plataforma creada por el Artículo 1º del presente Decreto.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Haciend.
Finanzas, Obras y Servicios Públic.
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

212

10 MAR 2022

ARTÍCULO 6º.- EL presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS, 31 MAY 2022

DECRETO N° 755

VISTO: El Expediente N° 3000-963/2022 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DTO. PROGRAMA MISIONERO DE INNOVACIÓN FINANCIERA – LEY VII – N° 93"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 93 se estableció los lineamientos generales para la implementación y desarrollo del Programa Misionero de Innovación Financiera con Tecnología Blockchain y Criptomoneda, a fin de adaptar las nuevas tecnologías como herramientas para potenciar el desarrollo social y económico de la Provincia, como así también otorgar valor a sus recursos naturales;

QUE, el programa debe desarrollar los siguientes trayectos de manera integral y simultánea: trayecto 1: implementar una cadena de bloques para llevar adelante la construcción de un soporte digital para el registro de transacciones que se realizan en el marco del programa; trayecto 2: implementar el uso de activos digitales como medio digital de intercambio para transacciones; trayecto 3: implementar smart contracts por medio de la creación de un sistema de digitalización;

QUE, mediante el Artículo 5 de la Ley VII – N° 93 se establece que el Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación;

QUE, en virtud a las atribuciones conferidas por el Art. 116º, Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE para la emisión de activos digitales, criptomonedas, token y/o cualquier otro tipo de activos que utilice tecnología Blockchain, por parte Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Cr. GERVASIO MALAGRIDA
MINISTRO
Secretaría de Estado de Cambio Climático
Provincia de Misiones

OSCAR ALBERTO HERRERA AMUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

755

31 MAY 2022

Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, y/o cualquier otra institución del Estado Provincial, deberá contar previamente con la intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y de ser el caso y en el ámbito de sus competencias con la intervención de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, y posterior aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA MISIONERO DE INNOVACIÓN FINANCIERA CON TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN Y CRIPTOMONEDA establecido por la Ley VII – N° 93.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Estado Cambio Climático.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos de la Constitución Provincial y Descentralizados y Entes Autárquicos. Remítase copia a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic. GERVASIO MALAGRIDA
MINISTRO
Secretaría de Estado de Cambio Climático
Provincia de Misiones

OSCAR ALBERTO HERRERA AMUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

POSADAS, 13 JUN 2022

849

DECRETO N°_____.

VISTO: El Expediente N° 3000-987-22-
registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “Pto. Dcto. Unidad Ejecutora del Uso del Agua (AMSE) S/ Transferencias de Recursos-” ; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley I N° 149 se crea la Sociedad Aguas Misioneras Sociedad del Estado y en el Anexo a la norma se establece el Estatuto Social, la cual tiene como objetivo la captación, envasado, distribución y comercialización de las aguas subterráneas y del Sistema Acuífero Guaraní y de las aguas superficiales y pluviales de dominio público provincial, utilizando los recursos hídricos de manera óptima, sustentable, responsable y racional de los mismos;

QUE, en mérito a ello el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 2362/10 relacionado al Decreto N° 1615/10 autorizó la constitución formal de la Sociedad del Estado con precisas instrucciones al Sr. Fiscal de Estado que participe en la integración del primer Directorio y proponga a quienes conformarían la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora de AMSE;

QUE, a tal efecto Aguas Misioneras S.E. crea la Unidad Ejecutora del Uso del Agua coordinando sus actividades junto al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables con el fin de ejecutar las políticas de comercialización del uso del agua a los usuarios del Sector productivo, comercial y de servicios que utiliza Agua Subterránea y/o superficial para el desarrollo de sus actividades económicas, gestionando comercialmente la venta por la utilización del agua de la Industria, encuadrar al sector económico dentro de la normativa local vigente, monitorear y regular el uso del recurso hídrico en el ámbito económico y aplicar políticas junto a Organismos Públicos afines;

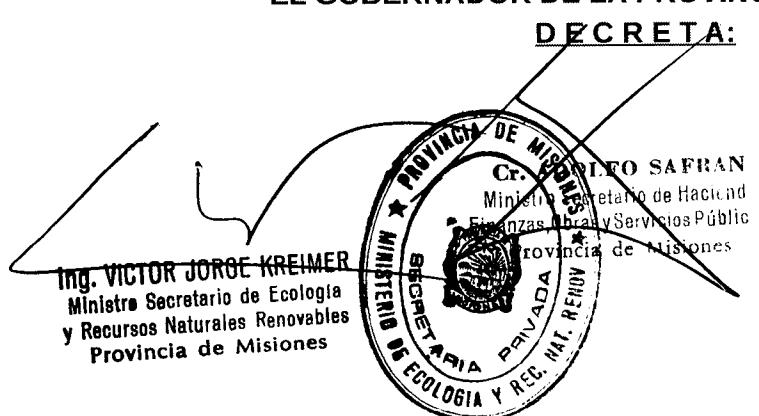
QUE, en el contexto de emergencia económica y financiera que atraviesa el sector público de la Provincia, se hace necesario afectar a rentas generales los ingresos por el cobro del uso del agua que realiza la Unidad Ejecutora del Uso del Agua en el marco del Art.15 inc.12 de la Ley I – N°70 (Ántes Ley 2557);

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por Ley VII N°13, Artículo 152º de la Ley VII N.º 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia, Ley I N.º 70 (Ántes Ley 2557) y Art.116º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:



Jr. OSCAR TIZOTTO Gobernador
PROVINCIA DE MISIONES



“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

849

13 JUN 2022

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que a partir de la fecha del presente Decreto, el Directorio de Aguas Misioneras Sociedad del Estado (AMSE) deberá transferir la recaudación que ingrese en la Unidad Ejecutora del uso del Agua, que opera como unidad de negocios bajo su órbita, a la Cuenta Corriente Nº 23/9 de Tesorería General de la Provincia en el Banco Macro S.A, que por constituir recursos públicos, el control y disposición de los mismos es competencia del Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a dictar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN los Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Notifíquese al Directorio de A.M.S.E. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUÑOZ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ABOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

“2022 “Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

POSADAS, 14 JUL 2022

DECRETO N° 1115

— Reg. MINISTERIO DE GOBIERNO; y

VISTO: EL Expediente N° 2000-2017/2021

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N.º 19 – BIS, registro del Ministerio de Gobierno, de fecha 01 de febrero de 2022;

QUE, corresponde ratificar en todas sus partes la Resolución N° 19-BIS de fecha 01 de febrero de 2022;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello a través de lo establecido en el Artículo 116º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todas sus partes los términos de la Resolución N°19-BIS (Ministerio de Gobierno) de fecha 01 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno y Trabajo y Empleo y Derechos Humanos. Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Cumplido.

ARCHÍVENSE.-

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

DECRETO N.º _____.-

1182

POSADAS,

21 JUL 2022

VISTO: El Expediente N.º 3000- 2326/22 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/PTO. DCTO. PRORROGA ART. N.º 2 LEY VII – N.º 6 FUCO Y ADECUACION LEY XV – N.º 12.”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 2 de la Ley VII – N.º 6 (Antes Decreto Ley 1135/79) le otorga la atribución al Poder Ejecutivo de disponer de hasta el cien por ciento (100 %) del Fondo Unificado creado por la citada Ley;

QUE, dada las actuales circunstancias donde se deben afrontar significativos desembolsos en un periodo coincidente al mes de cierre del Ejercicio Financiero, en el marco de un contexto macroeconómico complejo, resulta oportuno determinar la prorroga al cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Artículo 2 de la Ley VII – N.º 6 (Antes Decreto Ley 1135/79), en el transcurso del siguiente ejercicio financiero;

QUE, mediante circunstancias de iguales características en los años precedentes el Poder Ejecutivo emitió los Decretos N.º 1472/15, N.º 1364/16, N.º 1059/17, N.º 890/18, N.º 2313/19, N.º 1071/20 y N.º 1264/21 resultando operativa dicha media;

QUE, corresponde exceptuar, en el marco de la Ley VII - N.º 13 (Antes Ley N.º 2723) de Emergencia Económica, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2023, de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley XV - N.º 12 (Antes Ley 3875), a fin de adecuar los montos de los Adicionales de Coparticipación determinados por los Artículos 2 y 3 de esta última Ley conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, lo propuesto se enmarca dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones, las Leyes de Emergencia Económica VII – N.º 13 (Antes Ley N.º 2723) y VII - N.º 24 (Antes Ley N.º 3309);

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO PERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

1182

21 JUL 2022

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR la prórroga de la normalización de la utilización de los recursos del Fondo Unificado Ley VII - Nº 6 (Antes Decreto Ley 1135/79), la que se efectivizará antes del cierre del Ejercicio Financiero del siguiente año.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a utilizar los recursos disponibles al 31/12/2022, en el contexto de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTÚASE, en el marco de la Ley VII - Nº 13 (Antes Ley Nº 2723) de Emergencia Económica, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2023, de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley XV - Nº 12(Antes Ley 3875), a fin de adecuar los montos de los Adicionales de Coparticipación determinados por los Artículos 2 y 3 de esta última Ley conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Ingresos y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. DOLFO SARAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2022- "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

POSADAS, 22 SEP 2022

DECRETO N° 1933

VISTO: El Expediente N° 3220-579/22 registro de la Dirección General de Presupuesto, de fecha 15/09/2022 caratulado: "Reestructuración Presupuestaria Arancelamiento Hospitalario"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 1º de la Ley XVII - N°70 declara que la salud de la población es un bien social de interés público y el Estado provincial garantiza el acceso al mejor nivel de salud y calidad de vida a todos los habitantes de la Provincia de Misiones;

QUE, el Artículo 2º de la ley antedicha, crea el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", incluyendo entre sus objetivos el de administrar, dirigir, explotar y/o asesorar instituciones hospitalarias oficiales provinciales;

QUE, por Decreto N° 4242/1984 se crea el Hospital Nivel III SAMIC de Oberá, y por Decreto N° 2583/2010 se crea el Hospital Materno Neonatal, ambos bajo la dependencia jerárquica de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Misiones;

QUE, por los Decretos N° 122/22 y N° 123/22 de fecha 17 de febrero de 2022, respectivamente, se afectó al ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga la administración, dirección, explotación y asesoramiento del Hospital Nivel III SAMIC de Oberá; y del Hospital Materno Neonatal; cumplimentando con lo dispuesto por la Ley XVII - N° 70;

QUE, por Decreto N° 2/21 y en cumplimiento de la Ley XVII - N° 70 se transfirieron las partidas presupuestarias, de los respectivos Hospitales nombrados, al Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga;

QUE, durante el ejercicio financiero 2021 y hasta el 17 de febrero del corriente año el Hospital Nivel III SAMIC de Oberá y el Hospital Materno Neonatal administraron los recursos que en concepto de Arancelamiento Hospitalario Ley XVII – N° 17 (Antes Ley 2925), percibieron a través de las cuentas bancarias habilitadas;

QUE, dichos fondos fueron invertidos en contexto de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en la jurisdicción 06 – Ministerio de salud Pública Administración Central, con el fin de garantizar la Salud de la población,

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Haciend.
Finanzas, Obras y Servicio Pùblic.
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AMUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2022- "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

1933

22 SEP 2022

en los rubros contenidos en los expedientes cuyo detalle se encuentran expuestos en el Anexo del presente decreto;

QUE, las inversiones realizadas por los hospitales, han resultado en beneficio de la Provincia y, ascienden a la suma de \$109.506.986,14 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100);

QUE, resulta imprescindible realizar la registración contable y financiera de los movimientos de recursos y gastos realizados por el Hospital Nivel III SAMIC de Oberá y el Hospital Materno Neonatal en concepto de Arancelamiento Hospitalario Ley XVII – N° 17 (Antes Ley 2925), en las partidas correspondientes dentro de la Jurisdicción del Ministerio de Salud Pública en el marco de la normativa vigente, y a fin de posibilitar la rendición de cuentas pertinente;

QUE, el dictado del presente instrumento, se encuadra en las normas legales vigentes;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al cálculo de recursos del Presupuesto vigente la suma \$109.506.986,14 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100), conforme al siguiente detalle:

Planilla Nro.2
Anexa al Art. 2º Ley VII-Nº 94

RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	AFECTACIONES			TOTAL SIN AFECTACIÓN
		TOTAL	MUNICIP.	ORG.DESC.	
TOTAL	109.506.986,14	109.506.986,14	-	-	109.506.986,14
1. RECURSOS CORRIENTES	109.506.986,14	109.506.986,14	-	-	109.506.986,14
1.1. DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	109.506.986,14	109.506.986,14	-	-	109.506.986,14
1.1.2. No Tributarios	109.506.986,14	109.506.986,14			109.506.986,14
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	109.506.986,14	109.506.986,14			109.506.986,14
3. Prest.de Serv.de Salud Ley XVII - N° 17 (antes Ley 2925)	109.506.986,14	109.506.986,14			109.506.986,14

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE y AUMENTASE al presupuesto vigente de la Jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública la suma de \$109.506.986,14 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de Organización 07 – Hospital Público S.A.M.I.C. Oberá de Autogestión

Cuenta Especial 01 – Arancelamiento Ley XVII – N° 17 (Antes Ley 2925)

06-07-2-01-3-10-1-01-011-01110 Personal Permanente	\$ 14.352.153,15
06-07-2-01-3-10-1-01-011-01120 Personal Temporario	\$ 6.857.768,96
06-07-2-01-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo	\$ 16.622.191,83
06-07-2-01-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales	\$ 7.417.829,12
06-07-2-01-3-10-2-05-051-05110 Equipamiento	\$ 2.329.333,71

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR ALBERTO HERRERA ANUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2022- "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

1933

22 SEP 2022

Unidad de Organización 15 – Hospital Público Materno Neonatal

Cuenta Especial 01 – Arancelamiento Ley XVII – N° 17 (Antes Ley 2925)

06-15-2-01-3-10-1-01-0110 Personal Permanente	\$ 5.439.756,24
06-15-2-01-3-10-1-01-01120 Personal Temporario	\$ 7.580.153,67
06-15-2-01-3-10-1-01-01210 Bienes de Consumo	\$ 15.162.450,50
06-15-2-01-3-10-1-01-01220 Servicios No Personales	\$ 5.699.454,08
06-15-2-01-3-10-2-05-051-05110 Equipamiento	\$ 28.045.894,88

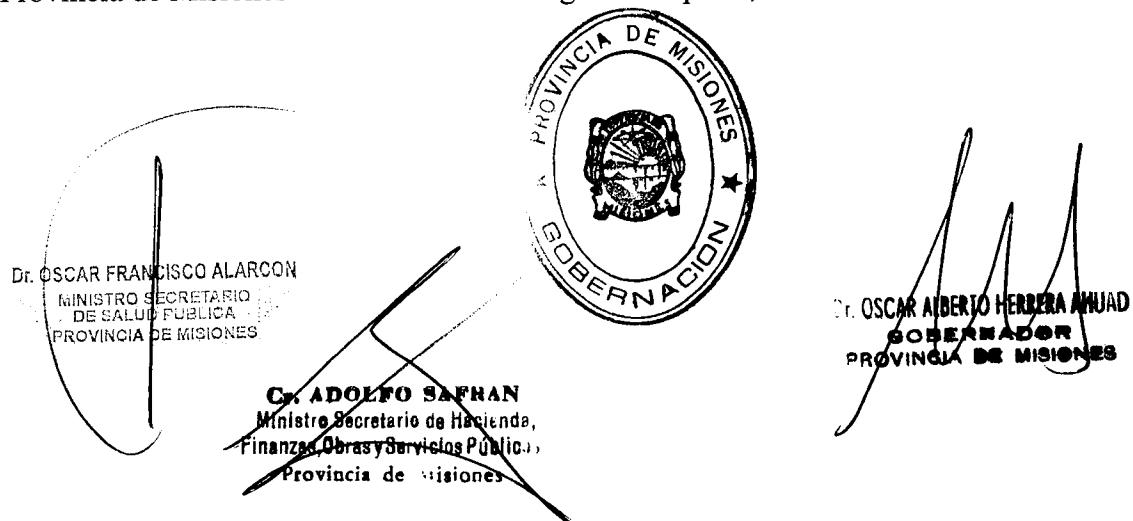
ARTÍCULO 3º.- RECONÓCESE de legítimo abono y **REAPRÓPIASE** al presente ejercicio los gastos del ejercicio 2021, que fueran tramitados en los expedientes registros del Hospital Materno Neonatal y del Hospital Nivel III SAMIC de Oberá, cuyo detalle corre agregado en los Anexos del presente, por un monto total de \$98.899.085,24 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCIENTA Y CINCO CON 24/100). **RECONÓCESE** de legítimo abono hasta el 17/02/22 los gastos que fueran tramitados en los expedientes registros del Hospital Materno Neonatal y del Hospital Nivel III SAMIC de Oberá, cuyo detalle corre agregado en los Anexos del presente, por un monto total de \$10.607.900,90 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 90/100) encuadrándose el procedimiento en la Ley VII – N°11 (antes 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a realizar la registración contable en cumplimiento de este instrumento legal, del total de las erogaciones realizadas en los expedientes citados en los Anexos, imputando a las partidas presupuestarias específicas del ejercicio vigente, conforme a la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, hasta la suma de \$109.506.986,14 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y SEIS CON 14/100) para afrontar el pago de los gastos emergentes del presente, mediante la Orden de Disposición de Fondos Nro. 107/22.-

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas y Dirección de Administración Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr Ramón Madariaga". Cumplido, **ARCHIVESE**.-





PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2022- "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

1933

22 SEP 2022

ANEXO

HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUENTA DE ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO

Expte	2021	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Equipamiento	Personal		Total
					Permanente	Temporario	
6570-0006/21	Enero	720.744,79	300.711,86	756.339,45	469.228,25	533.029,18	2.780.053,53
6570-0029/21	Febrero	972.309,65	207.080,68	766.957,59			1.946.347,92
6570-0045/21	Marzo	813.654,96	235.792,01	276.345,05			1.325.792,02
6570-0065/21	Abril	676.656,52	331.851,50	1.461.495,90	1.241.282,54	1.853.230,60	5.564.517,06
6570-0096/21	Mayo	710.094,38	257.027,30	4.346.543,62			5.313.665,30
6570-0115/21	Junio	823.054,26	292.618,59	2.434.140,88			3.549.813,73
6570-0135/21	Julio	406.271,93	409.423,84	3.724.621,62			4.540.317,39
6570-0161/21	Agosto	653.309,50	482.211,02	4.252.635,11	2.106.053,22	2.907.084,63	10.401.293,48
6570-0209/21	Septiembre	759.423,25	427.439,41	1.887.491,87			3.074.354,53
6570-0231/21	Octubre	1.469.361,17	406.344,68	1.961.236,83			3.836.942,68
6570-0281/21	Noviembre	1.839.787,21	697.151,82	1.036.581,33	930.619,79	1.343.532,86	5.847.673,01
6570-0301/21	Diciembre	2.513.454,73	787.283,55	3.305.330,59	692.572,44	943.276,40	8.241.917,71
	TOTALES	12.358.122,35	4.834.936,26	26.209.719,84	5.439.756,24	7.580.153,67	56.422.688,36

Expte	2022	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Equipamiento	Personal		Total
					Permanente	Temporario	
6570-0006/22	Enero	1.145.658,00	359.447,40	646.164,50			2.151.269,90
6570-0028/22	Febrero	1.658.670,15	505.070,42	1.190.010,54			3.353.751,11
	TOTALES	2.804.328,15	864.517,82	1.836.175,04	0,00	0,00	5.505.021,01
	TOTALES	15.162.450,50	5.699.454,08	28.045.894,88	5.439.756,24	7.580.153,67	61.927.709,37

HOSPITAL UNIVIT MATERNO INFANTIL CUENTA DE ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO

Expte	2021	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Equipamiento	Personal		Total
					Permanente	Temporario	
6502-0002/21	Enero	1.208.229,69	1.379.904,63	0,00	5.253.350,47	2.595.732,92	10.437.217,71
6502-0044/21	Febrero	1.786.355,20	27.000,00	3.300,00			1.816.655,20
6502-0094/21	Marzo	2.987.773,97	23.500,00	26.047,89			3.037.321,86
6502-0155/21	Abril	1.791.030,03	118.536,00	8.762,02			1.918.328,05
6502-0215/21	Mayo	490.036,47	307.424,01	36.983,09			834.443,57
6502-0273/21	Junio	934.724,02	18.500,00	67.033,33			1.020.257,35
6502-0315/21	Julio	1.204.925,95	267.462,13	86.492,99	853.397,56	454.284,29	2.866.562,92
6502-0378/21	Agosto	1.419.073,05	468.203,05	168.941,00	1.317.568,01	706.986,28	4.080.771,39
6502-0440/21	Septiembre	548.474,92	392.613,46	33.398,59	793.033,25	417.628,01	2.185.148,23
6502-0530/21	Octubre	387.499,50	717.309,72	22.189,54	1.443.845,57	661.119,97	3.231.964,30
6502-0603/21	Noviembre	517.871,26	24.100,00	249.827,59			791.798,85
6502-0689/21	Diciembre	823.462,55	2.510.055,01	209.434,11	4.690.958,29	2.022.017,49	10.255.927,45
	TOTALES	14.099.456,61	6.254.608,01	912.410,15	14.352.153,15	6.857.768,96	42.476.396,88

Expte	2022	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Equipamiento	Personal		Total
					Permanente	Temporario	
6502-0001/22	Enero	1.262.977,75	816.854,05	335.501,59			2.415.333,39
6502-0059/22	Febrero	1.259.757,47	346.367,06	1.081.421,97			2.687.546,50
	TOTALES	2.522.735,22	1.163.221,11	1.416.923,56	0,00	0,00	5.102.879,89
	TOTALES	16.622.191,83	7.417.829,12	2.329.333,71	14.352.153,15	6.857.768,96	47.579.276,77
							109.506.986,14

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

OSCAR ALBERTO HERRERA ANUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 17 OCT 2023

RESOLUCION N° 744

VISTO: El Expediente N°2.000-1131/2.023-M.G., caratulado: “SECRETARÍA LEGISLATIVA – S/ TEXTO DE RESOLUCIONES”; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario modificar el Artículo 1º de la Resolución N°19 BIS/2.003, en lo referente al nombre de la Razón Social;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º - **renglón 6 de la Resolución N°19 BIS/2.022** de fecha 01 de Febrero del 2.022, que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º.-** Y por otra parte la razón social ESTACIÓN VICTORIA S.A. CUIT N°30-....”.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Tesorería General de la Provincia de Misiones. Cumplido ARCHÍVESE.-

POSADAS, 01 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 19 BIS

VISTO: El Expediente N° 2000-2017/2021 - Reg. MINISTERIO DE GOBIERNO - SV LOCACION INMUEBLE FOLIO REAL MATRICULA N° 50.399 DPTO. 04, S.

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mencionado Expediente se tramita la contratación de la locación del inmueble inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula N° 50.399 (4) Departamento Capital, determinado como lote "B" Proveniente de la Subdiv. Fracción de terreno ubicado en el sector S.O. de la Chacra 37, Sección 08, Municipio Posadas, Departamento Capital-Nomenclatura Catastral: "Dpto. 04, Mun. 59, Sec. 008, Chac. 037, Manz. 009, Propiedad 013 "B", inscripto a nombre del Ministerio de Gobierno, Provincia de Misiones, a favor de la razón social ESTACION VICTORIA S.A., con el fin de instalar en dicho predio una estación de servicios;

QUE, en razón de que en el predio mencionado anteriormente funcionaba una estación de servicios, es importante volver a encarar un proyecto de idéntica índole, teniendo en cuenta la especificidad que el caso amerita;

QUE, asimismo deriva en beneficio del Estado público provincial, ya que implicará para los arcos estatales el ingreso de recursos en razón del pago de los cánones locativos, como así también en el mantenimiento del inmueble que conllevará el funcionamiento de dicha explotación comercial;

QUE, de igual forma, resulta en un beneficio para el Estado Provincial, por lo que implica una inversión en capital privado a fin de explotar comercialmente un predio ocioso, el cual redundará en la continuidad económica para el sector, como así también en la localidad, de crear nuevos puestos de trabajo en la ciudad de Posadas;

Que, además es necesario resaltar que la firma que se hará cargo del emprendimiento descripto, cuenta con la experiencia necesaria y suficiente para llevar adelante las tareas en cuestión, lo que permitirá alcanzar una gestión eficiente;

Que, la probada experiencia y trayectoria en el rubro, aseguran una habilidad especial en la gestión del servicio;

ES COPIA FIEL



19 BIS

01 FEB 2022

III. 2

QUE, en los actuados de referencia obra CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por su Ministro Secretario Dr. Marcelo Gabriei PÉREZ, con domicilio en Félix de Azara N° 1749 de ésta ciudad Capital, por una parte y por la otra, la razón social ESTACION VICTORIA S.A. CUIT N° 30-71062773-4, con domicilio legal, social y fiscal en Francisco de Haro N° 2708 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, representada por el Dr. Leonardo MAGALDI, DNI N° 30.959.038 en su carácter de Presidente de la mencionada firma, el que se concretó ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, resulta necesario exceptuar el presente trámite del Artículo 84º, encuadrando el procedimiento en el Artículo 85º inciso 3º apartado f) de la Ley VII — N II (antes Ley 2303) de Contabilidad;

QUE, se dio intervención a la Unidad de Control de Inmuebles, prevista en el Artículo 30 del Decreto N° 692/96, como así también a la Dirección de Bienes Fiscales de la Contaduría General según lo previsto en la Ley VII — N° 11;

QUE, no existen inconvenientes de orden legal, conforme se desprende del dictamen legal respectivo;

QUE, por todo ello corresponde el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE** suscripto entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este acto por su **Ministro Secretario Dr. Marcelo Gabriel Pérez** con domicilio en **Félix de Azara N° 1749** de la ciudad de **Posadas**, por una parte y por otra parte la **razón social ESTACION CTORIA S.A.** CUIT N° 30-71062773-4, con domicilio **legal social y fiscal** en **Francisco de Haro N° 2708**

ES COPIA FIEL

Dr. Marcelo Gabriel Pérez
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

OTOCOPIA DE
SILVIA MARÍNE SUENAGA

ALICIA INES PENAYO
Directora General Administrativa
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE ANTIGUA



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

"2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

19 BIS

01 FEB 2022

///...3

Posadas, Misiones, representado por el Dr. Leonardo MAGALDI DNI N° 30.959.038 en su carácter de Presidente, el cual como Anexo, forma parte de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en el artículo 85º inciso 3º apartado f) de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad y el que oportunamente deberá ser aprobado por Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- LOS INGRESOS recaudados en virtud del presente contrato de Locación, serán depositados en la Cuenta Bancaria N° 3-001-00000000239, del Banco Macro S.A., Sucursal Posadas, C.B.U. N° 28500010-30000000002397, C.U.I.T. N° 30-67239401-1 "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES". -

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Tesorería General de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE**. -

ALICIA INES PENAYO
Directora General Administrativa
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. Mariano Gabriel Pérez
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

• FOTOCOPIA FIEL DE ORGINA

SILVIA MARINA SUENAGA
Administrativa
Mesa de Entradas y Salidas
Misiones